COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

ARMADA DE COLOMBIA

#ElAzulQueNosUne

ARC- JEFATURA OPERACIONES LOGISTICAS
ARMADA NACIONAL

PONENCIA MODIFICACIÓN
PRIMERA MODIFICACIÓN (ADICIÓN, ANEXO TÉCNICO Y ECONÓMICO)
CONTRATO No. 0005-ARC-JOLAN-2023

DE: DIBES	**FECHA: 05 DE SEPTIEMBRE DE 2024**
PARA: JOLAN	**COPIA:**

1. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO / CONVENIO	
TIPO	SUMINISTRO DE SERVICIOS
OBJETO	CONTRATAR EL SERVICIO INTEGRAL DE EDUCACIÓN PARA LA SECCIÓN DE COLEGIOS Y LOS COLEGIOS NAVALES DE LA ARMADA NACIONAL, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DESCRITAS EN EL ANEXO "A"
CONTRATISTA	FUNDACIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR ALBERTO MERANI
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	20 DE DICIEMBRE DE 2023
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL	24 DE JULIO DE 2026
VALOR INICIAL	**DOCE MIL SEISCIENTOS ONCE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS MONEDA CORRIENTE ($12.611.737.433,33)** incluido impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos y demás a que haya lugar.
RESPALDO PRESUPUESTAL	**VIGENCIA 2023:** Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 62823 de fecha 11 de mayo de 2023, por valor de **CUARENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($47.220.000,00).** **VIGENCIA 2024:** Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 5524 de fecha 02 de enero de 2024, por valor de **CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($4.543.730.000,00).**
VIGENCIAS FUTURAS	**VIGENCIA FUTURA 2025:** Fueron asignadas vigencias futuras acuerdo Oficio No. 2-2023-016488 de fecha 05 de abril 2023 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público; Oficio No. 20230000951145293 / MDN-COGFM-COARC-SECAR-JPLAN-DPLAN-DIGFU-8.3 de fecha 12 de abril 2023 suscrito por la Directora de Planeación Presupuestal de la Armada Nacional, amparadas en el Certificado de Asignación de Autorización de Vigencias Futuras No. 5823 de fecha 11 de abril 2023, recurso 16 SSF, por la suma de **CINCO MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS QUINCE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($5.134.415.000).** **VIGENCIA FUTURA 2026:** Fueron asignadas vigencias futuras acuerdo Oficio No. 2-2023-016488 de fecha 05 de abril 2023 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público; Oficio No. 20230000951145293 / MDN-COGFM-COARC-SECAR-JPLAN-DPLAN-DIGFU-8.3 de fecha 12 de abril 2023 suscrito por la Directora de Planeación Presupuestal

	de la Armada Nacional, amparadas en el Certificado de Asignación de Autorización de Vigencias Futuras No. 5823 de fecha 11 de abril 2023, recurso 16 SSF, por la suma de **DOS MIL NOVECIENTOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($2.900.944.000).**
VALOR FINAL	**DOCE MIL SEISCIENTOS ONCE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS MONEDA CORRIENTE ($12.611.737.433.33)** incluido impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos y demás a que haya lugar.
FORMA DE PAGO	DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO PRINCIPAL - CLÁUSULA SÉPTIMA: FORMA PAGO
FECHA CUMPLIMIENTO REQUISITOS DE EJECUCIÓN	22 DE DICIEMBRE DE 2023
REGISTRO PRESUPUESTAL (No. Y FECHA DE EXPEDICIÓN)	**VIGENCIA 2023**: Registro Presupuestal No. 744423 del 20 de diciembre de 2023. **VIGENCIA 2024**: Registro Presupuestal No. 1424 del 02 de enero de 2024. **VIGENCIAS FUTURAS 2025-2026** No. 7323 - 7423 del 20 de diciembre de 2023.
SUPERVISOR (GRADO, NOMBRE, CC, UNIDAD A/B, TELÉFONO)	Supervisor: CC CLAUDIA VIVIANA MANCERA CALDERÓN; CC: 52954998; UNIDAD: DIBES; TELEFONO: 3102657667
PORCENTAJE ACTUAL DE EJECUCIÓN	18,70%
ESTADO ACTUAL DE LAS GARANTÍAS	VIGENTES
VALOR FACTURADO A LA FECHA	$2.359.001.446.00

2. MODIFICACIONES REALIZADAS		
ADICIÓN	FECHA MODIFICACIÓN	N/A
	VALOR ADICIÓN SOLICITADA	N/A
	VALOR AL QUE ASCIENDE EL CONTRATO	N/A
PRORROGA	FECHA MODIFICACIÓN	N/A
	NUEVO PLAZO EJECUCIÓN SOLICITADO	N/A
MODIFICACIÓN DEL ANEXO TÉCNICO	FECHA MODIFICACIÓN	N/A
	OBJETO MODIFICACIÓN	N/A
MODIFICACIÓN DEL ANEXO ECONÓMICO	FECHA MODIFICACIÓN	N/A
	OBJETO MODIFICACIÓN	N/A
SUSPENSIÓN DEL CONTRATO	FECHA MODIFICACIÓN	N/A
	OBJETO MODIFICACIÓN	N/A
OTRAS MODIFICACIONES (SUSPENSION, CESION, ETC.)	FECHA MODIFICACIÓN	N/A
	OBJETO MODIFICACION	N/A

3. MODIFICACIÓN SOLICITADA	
TIPO DE MODIFICACIÓN	ADICIÓN – PRORROGA - MODIFICACIÓN DEL ANEXO TÉCNICO y ECONÓMICO
JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN	

Con toda atención me dirijo al Señor Capitán de Navío Jefe Jefatura de Operaciones Logísticas Armada Nacional, con el fin de recomendar la realización de la PRIMERA MODIFICACIÓN (ADICIÓN - ANEXO TÉCNICO Y ECONOMICO), al Contrato No. 0005-ARC-JOLAN-2023, acuerdo lo siguiente:

3.1. ANTECEDENTES

Que el 20 de diciembre de 2023, se realizó la suscripción del Contrato No. 0005-ARC-JOLAN-2023 cuyo objeto contractual es CONTRATAR EL SERVICIO INTEGRAL DE EDUCACIÓN PARA LA SECCIÓN DE COLEGIOS Y LOS COLEGIOS NAVALES DE LA ARMADA NACIONAL, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DESCRITAS EN EL ANEXO "A", por valor de DOCE MIL SEISCIENTOS ONCE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS MONEDA CORRIENTE ($12.611.737.433.33) incluidos impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos y demás a que haya lugar.

3.2. JUSTIFICACIÓN PRIMERA MODIFICACIÓN (ADICIÓN - ANEXO TÉCNICO Y ECONÓMICO)

La Armada de Colombia tiene 10 Colegios Navales en guarniciones estratégicas en el territorio nacional, contribuyendo con la Política Integral de Bienestar del Sector Defensa 2023-2027 y a mejorar la calidad de vida de los uniformados activos de la Fuerza Pública, en especial de la Armada de Colombia y la de sus familias. Aunado con lo establecido en la ley general de educación No. 115/94, en donde establece en su *ARTÍCULO 86. Flexibilidad del calendario académico. Los calendarios académicos tendrán la flexibilidad necesaria para adaptarse a las condiciones económicas regionales y a las tradiciones de las instituciones educativas. El calendario académico en la educación básica secundaria y media se organizará por períodos anuales de 40 semanas de duración mínima o semestrales de 20 semanas mínimo.*

De acuerdo con lo anterior, se hace necesario realizar una adición presupuestal al contrato que permita el cumplimiento del calendario escolar para la vigencia 2024, teniendo en cuenta que el servicio correspondiente al componente docente para el año 2024 está hasta el 03 de noviembre de 2024 y el periodo del calendario escolar deberá llegar hasta el 30 de noviembre de 2024.

Por otra parte, el Gobierno Nacional estableció que el valor del IPC 2023 fue de 9.28%, por lo tanto, se requiere realizar el ajuste al valor de la Administración por la prestación del servicio, de acuerdo con establecido en el presente contrato en su anexo técnico económico, en la *Nota 3: La Entidad garantizará la asignación de los recursos con el fin de cubrir los incrementos del IPC anual para el aumento del valor de la Administración (cuando aplique), en este caso procede dicho incremento en atención a que el proveedor en su oferta incluyó el concepto de administración.*

Así mismo, el Ministerio de Educación Nacional, a través del Decreto Salarial MEN 0284 del 05 de marzo de 2024 Artículo 3., establece los salarios básicos para la vigencia 2024 y que de acuerdo con lo pactado en el contrato No. 0005-ARC-JOLAN-2023, se deberá realizar el reajuste salarial correspondiente y de igual manera, el pago del valor retroactivo del mismo. Como reza en el pliego de condiciones: *Nota 3: La Entidad garantizará la asignación de los recursos con el fin de cubrir los incrementos salariales decretados anualmente por el Ministerio de Educación Nacional y demás que procedan en relación con el servicio, que no estén cubiertos con el presupuesto oficial del contrato.*

De acuerdo con lo estipulado en el pliego de condiciones del presente contrato en donde se estipula que:

"*Nota 2: Para efectos de la elaboración de la propuesta económica en relación con las vigencias (2024-2025-2026) para el componente servicio docente, se debe dar aplicación a las normas expedidas por el Ministerio de Educación Nacional y demás autoridades que les corresponda, que se encuentren vigentes al momento de la elaboración de la oferta, en lo que concierne al valor del salario, carga prestacional y demás que corresponda al servicio objeto del proceso. Las actualizaciones en el valor por dichos conceptos, se realizará anualmente cuando el Ministerio de Educación Nacional emita las respectivas directrices.*"

"Nota 4: La Entidad garantizará la asignación de los recursos con el fin de cubrir los incrementos del IPC anual para el aumento del valor de la Administración (cuando aplique)."

En ese sentido, se debe realizar el ajuste salarial correspondiente al Decreto MEN No. 0284 del 05 de marzo de 2024 artículo 3. Asignación básica mensual. Asimismo, lo concerniente al incremento en la administración por el IPC dic/2023 correspondiente al 9.28%, como se establece en la siguiente tabla:

MES	RETROACTIVO DECRETO 0284 – 01 FEB HASTA 30 NOV 24	AUMENTO ADMINISTRACIÓN HASTA EL 30 NOV2024
FEBRERO	$ 42.546.190,80	$ 5.176.007,70
MARZO	$ 44.257.807,85	$ 5.176.007,70
ABRIL	$ 44.257.807,85	$ 5.176.007,70
MAYO	$ 44.257.807,85	$ 5.176.007,70
JUNIO	$ 44.257.807,85	$ 5.176.007,70
JULIO	$ 44.257.807,85	$ 5.176.007,70
AGOSTO	$ 44.257.807,85	$ 5.176.007,70
SEPTIEMBRE	$ 44.257.807,85	$ 5.176.007,70
OTUBRE	$ 44.257.807,85	$ 5.176.007,70
NOVIEMBRE	$ 396.604.797,30	$ 55.374.358,20
SUBTOTAL	**$ 793.213.450,91**	$ 101.958.427,5
TOTAL		**$ 895.171.878,4**

Teniendo en cuenta lo anterior, la actualización del salario y administración para el año 2024 corresponde a un presupuesto de OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES CIENTOS SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS CON CUATRO CENTAVOS MONEDA CORRIENTE ($895.171.878,4).

De acuerdo con lo anterior, se recomienda las siguientes modificaciones a las cláusulas del contrato:

PRIMERA MODIFICACIÓN:

Por lo cual, se recomienda la modificación de la CLÁUSULA SEGUNDA – VALOR DEL CONTRATO, adicionando un presupuesto de **OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES CIENTO SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS CON CUATRO CENTAVOS M/CTE ($895.171.878,4)**, por lo anterior, el valor del contrato quedará por la suma de **TRECE MIL QUINIENTOS SEIS MILLONES NOVECIENTOS NUEVE MIL TRESCIENTOS ONCE PESOS CON SETENTA Y TRES CENTAVOS M/CTE ($ 13.506.909.311,73),** recursos amparados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 5524 de fecha 02 de enero de 2024, por valor de **CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE ($5.431.992.538,37**).

El recurso para la vigencia **2024** quedara así: Los recursos se encuentra amparados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 5524 de fecha 02 de enero de 2024 y Certificado de Registro Presupuestal No. 1424 del 02 de enero de 2024 por valor de **CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS MONEDA CORRIENTE ($5.431.992.538,37).**

La presente adición no supera el 50% de valor total del contrato, el cual sería un presupuesto de **SEIS MIL TRESCIENTOS CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS DIECISEIS PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS MONEDA CORRIENTE ($6.305.868.716,67).**

Por lo anterior, la CLÁUSULA SEGUNDA – VALOR DEL CONTRATO quedaría así: El valor del contrato será por la suma de **TRECE MIL QUINIENTOS SEIS MILLONES NOVECIENTOS NUEVE MIL TRESCIENTOS ONCE PESOS CON SETENTA Y TRES CENTAVOS M/CTE ($ 13.506.909.311,73)** incluido impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos y demás a que haya lugar, distribuidos así: VIGENCIA 2023: Para la vigencia 2023 fueron asignados recursos amparados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 62823 de fecha 11 de mayo de 2023, por valor de CUARENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($47.220.000,00). **VIGENCIA 2024**: Los recursos se encuentra amparados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 5524 de fecha 02 de enero de 2024 y Certificado de Registro Presupuestal No. 1424 del 02 de enero de 2024 por valor de **CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS CON CUATRO CENTAVOS MONEDA CORRIENTE**

($5.431.992.538,4). VIGENCIA 2025: Fueron asignadas vigencias futuras acuerdo Oficio No. 2-2023-016488 de fecha 05 de abril 2023 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público; Oficio No. 20230000951145293 / MDN-COGFM-COARC-SECAR-JPLAN-DPLAN-DIGFU-8.3 de fecha 12 de abril 2023 suscrito por la Directora de Planeación Presupuestal de la Armada Nacional, amparadas en el Certificado de Asignación de Autorización de Vigencias Futuras No. 5823 de fecha 11 de abril 2023, recurso 16 SSF, por valor de CINCO MIL CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS MONEDA CORRIENTE ($5.132.272.693.33). VIGENCIA 2026: Fueron asignadas vigencias futuras acuerdo Oficio No. 2-2023-016488 de fecha 05 de abril 2023 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público; Oficio No. 20230000951145293 / MDN-COGFM-COARC-SECAR-JPLAN-DPLAN-DIGFU-8.3 de fecha 12 de abril 2023 suscrito por la Directora de Planeación Presupuestal de la Armada Nacional, amparadas en el Certificado de Asignación de Autorización de Vigencias Futuras No. 5823 de fecha 11 de abril 2023, recurso 16 SSF, por valor de DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHENTA PESOS MONEDA CORRIENTE ($2.895.424.080.00).

SEGUNDA MODIFICACIÓN:

Teniendo en cuenta la necesidad de realizar la planeación académica y pedagógica con el personal docente al inicio del año en cada uno de los Colegios Navales para la vigencia 2025, la cual debe realizarse antes del inicio del calendario escolar, sin perjuicio de aumentar el costo por tiempo de servicio. Asimismo, la actualización del salario y administración de acuerdo con los incrementos establecidos para la vigencia 2024, los valores y fechas del cuadro de componente servicio docente del anexo "A" Especificaciones Técnico – Económicas del contrato se modifican, como se relaciona a continuación:

COMPONENTE SERVICIO DOCENTE AÑOS 2024-2025-2026							
ÍTEM	**Descripción (de acuerdo con Dec. 0887 de 02 de junio de 2023)**	**Jornada Laboral** **Semanal**	**Valor salario mensual unitario sin carga prestacional**	**Valor carga prestacional unitaria (Deberá discriminar los porcentajes y las prestaciones de ley por pagar)**	**Valor total 01 docente** (salario mensual unitario + valor carga prestacional)	**Cantidad total docentes requeridos**	**VALOR MENSUAL TOTAL DOCENTES (Valor salario mensual + prestaciones de ley por la cantidad de docentes requeridos)**
1	DOCENTE CATEGORÍA 7	TIEMPO COMPLETO (30 horas de clase y 10 horas para otras actividades académicas que requiera el colegio naval)	2.743.815,00	1.437.045,67	4.180.860,67	94	$ 393.000.902,98
2	DOCENTE CATEGORÍA 4	TIEMPO COMPLETO (30 horas de clase y 10 horas para otras actividades académicas que requiera el colegio naval)	2.180.285,00	1.382.511,67	3.562.796,67	12	$ 42.753.560,04
SUBTOTAL SERVICIO DOCENTE MENSUAL							**$ 435.754.463,02**
ADMINISTRACIÓN MENSUAL							**$ 60.951.952,70**
TOTAL SERVICIO DOCENTE MENSUAL							**$ 496.706.415,72**

SUBTOTAL COMPONENTE SERVICIO DOCENTE VIGENCIA 2024 (Desde el 01 de feb/24 hasta 30 de nov/24)	**$4.967.064.157.2**
REDUCCIÓN FEBRERO 2024	**$1.711.618,8**
SUBTOTAL COMPONENTE SERVICIO DOCENTE VIGENCIA 2024 (Desde el 01 de feb/24 hasta 30 de nov/24)	**$ 4.965.352.538,4**
SUBTOTAL COMPONENTE SERVICIO DOCENTE VIGENCIA 2025 (Desde el 29 de ene/25 hasta 03 de dic/25)	**$4.591.998.693,33**
SUBTOTAL COMPONENTE SERVICIO DOCENTE VIGENCIA 2026 (Desde el 02 de feb/26 hasta 24 de jul/26)	**$2.594.181.080,00**
TOTAL COMPONENTE SERVICIO DOCENTE (SUMATORIA DE LAS VIGENCIAS 2024-2025-2026)	**$12.151.532.311,73**

El valor determinado en el cuadro TOTAL SERVICIO DOCENTE MENSUAL, es aplicado en situación normal de la prestación del servicio, sin embargo, este podrá ser menor por novedades como excusas temporales, embarazos, renuncias, entre otras propias de la dinámica del servicio docente en cada una de las guarniciones en las que se encuentran los Colegios Navales, tales como la baja oferta laboral y situaciones de orden público, entre otras, para el cubrimiento de los perfiles en los Colegios Navales.

En este caso, en el cuadro SUBTOTAL COMPONENTE SERVICIO DOCENTE VIGENCIA 2024 se relacionó el valor que se generaría para vigencia 2024 en situación normal, sin embargo, el valor del retroactivo correspondiente al mes de febrero de 2024, obedece a que en ese mes no se prestó el servicio desde el 1 de febrero con la totalidad de los docentes en los Colegios Navales, por inconvenientes en la contratación de los docentes, ocasionando una reducción de **UN MILLÓN SETECIENTOS ONCE MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO PESOS CON OCHO CENTAVOS MONEDA CORRIENTE ($1.711.618,8),** en el pago de esa mensualidad por parte de la Entidad Estatal, en consecuencia el monto por concepto de retroactivo es menor a los pagos proyectados para los meses subsecuentes.

A continuación, se describe el valor de la adición en cada uno de los meses correspondientes a la vigencia 2024.

MES	VALOR MENSUAL INICIAL - COMPONENTE DOCENTE	RETROACTIVO Y AUMENTO DECRETO 2024 HASTA 30 NOV 24 (DIFERENCIA)	ADMINISTRACIÓN MENSUAL INICIAL	DIFERENCIA ADMINISTRACIÓN X AUMENTO IPC 2023 9,28%	VALOR TOTAL MENSUAL
FEBRERO	$ 391.496.655	**$ 42.546.190,80**	$ 55.775.945	$ 5.176.007,70	**$ 494.994.798,5**
MARZO	$ 391.496.655	$ 44.257.807,85	$ 55.775.945	$ 5.176.007,70	**$ 496.706.415,55**
ABRIL	$ 391.496.655	$ 44.257.807,85	$ 55.775.945	$ 5.176.007,70	**$ 496.706.415,55**
MAYO	$ 391.496.655	$ 44.257.807,85	$ 55.775.945	$ 5.176.007,70	**$ 496.706.415,55**
JUNIO	$ 391.496.655	$ 44.257.807,85	$ 55.775.945	$ 5.176.007,70	**$ 496.706.415,55**
JULIO	$ 391.496.655	$ 44.257.807,85	$ 55.775.945	$ 5.176.007,70	**$ 496.706.415,55**
AGOSTO	$ 391.496.655	$ 44.257.807,85	$ 55.775.945	$ 5.176.007,70	**$ 496.706.415,55**
SEPTIEMBRE	$ 391.496.655	$ 44.257.807,85	$ 55.775.945	$ 5.176.007,70	**$ 496.706.415,55**
OTUBRE	$ 391.496.655	$ 44.257.807,85	$ 55.775.945	$ 5.176.007,70	**$ 496.706.415,55**
NOVIEMBRE	$ 39.149.665	$396.604.797,30	$ 5.577.595	$ 55.374.358,20	**$ 496.706.415,5**
TOTAL	**$ 3.562.619.560**	**$793.213.450,91**	**$ 507.561.100**	**$ 101.958.427,5**	**$ 4.965.352.538,4**

TERCERA MODIFICACIÓN:

Modificar la **CLÁUSULA TERCERA: PLAZO DE ENTREGA O DE EJECUCIÓN**: Indicando que el servicio correspondiente al componente docente durante la VIGENCIA 2024: Será a partir del 01 DE FEBRERO DE 2024 HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2024.

Por lo anterior, la CLÁUSULA TERCERA - PLAZO DE EJECUCIÓN quedará así: El plazo de ejecución del contrato, será hasta el día 24 DE JULIO DE 2026, previo cumplimiento de los requisitos de

perfeccionamiento y ejecución del contrato. El servicio correspondiente al componente docente durante la **VIGENCIA 2024: Será a partir del 01 DE FEBRERO DE 2024 HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2024**. El servicio correspondiente al componente docente durante la VIGENCIA 2025: Será a partir del 03 DE FEBRERO DE 2025 HASTA EL 08 DE DICIEMBRE DE 2025. El servicio correspondiente al componente docente durante la VIGENCIA 2026: Será a partir del 02 DE FEBRERO DE 2026 HASTA EL 24 DE JULIO DE 2026. De acuerdo con los tiempos de ejecución anteriormente relacionados para cada una de las vigencias fiscales, la Entidad se reserva la facultad de efectuar adiciones presupuestales que permita la ampliación de los mismos, con el fin de garantizar el suministro del servicio educativo de acuerdo con el calendario escolar que permita el incremento en la satisfacción de la necesidad.

CUARTA MODIFICACIÓN:

Modificar el valor de la vigencia 2024 del cuadro de distribución presupuestal para cada vigencia de la **CLÁUSULA SÉPTIMA – FORMA DE PAGO:** El cual quedara así:

La distribución presupuestal para cada vigencia queda de la siguiente manera:

VIGENCIA	VALOR
2023	$ 47.220.000.00
2024	**$ 5.431.992.538,4**
2025	$ 5.132.272.693.33
2026	$ 2.895.424.080,00
TOTAL PRESUPUESTO	**$ 13.506.909.311,73**

QUINTA MODIFICACIÓN:

Por otro lado, dado el inicio del año lectivo escolar en el mes de febrero del 2024 de acuerdo a lo estipulado en el Calendario Escolar del Ministerio de Educación Nacional, los diez Colegios Navales organizaron la prestación del servicio educativo con la distribución de personal de acuerdo a los perfiles existentes en cada institución educativa y optimizando el recurso humano.

Sin embargo, se presentó la novedad específica ocasionada por trámites internos realizados con personal docente de nómina de la Armada Nacional, que obligan a que un docente a contrato sea reubicado. La novedad que determina la modificación es la siguiente:

1. Colegio Naval de Crespo y Bogotá - La docente de nómina de la Armada Nacional OD13 Martha Stella Cepeda López (Profesora de Biología), solicitó traslado del Colegio Naval de Crespo al Colegio Naval de Bogotá, por lo tanto, se había proyectado en el anexo técnico del contrato que la prestación del servicio de educación en la categoría 7 de tiempo completo para cubrir el perfil de Licenciado en biología y química/ Licenciado en química/ afines, para el Colegio Naval de Crespo, pero debido que la solicitud de la señora OD13 Martha Stella Cepeda López fue negada, mencionada funcionaria se debe reincorporar a sus funciones como docente de Biología en el Colegio Naval de Crespo, así como también se debe incluir el servicio correspondiente para el Colegio Naval de Bogotá.

2. El Colegio Naval de Crespo tuvo el nombramiento de la señora Elibeth Arrieta Acevedo quien ingresó a nómina de la Armada Nacional el 4 de julio de 2024, por medio de la Resolución No. 0695 de 2024, quien estaba laborando como docente de Lengua Castellana en la Fundación de Educación Superior Alberto Merani a través del contrato No. 0005-ARC-JOLAN-2023, por lo cual se solicita el cambio de perfil, el cual es: Licenciada en filosofía y Ciencia Religiosa y/o Licenciatura en educación con énfasis en educación religiosa, ética o valores humanos.

3. El Colegio Naval de Leguízamo tuvo el nombramiento de la señora Leidy Tatiana Martínez quien ingresó a nómina de la Armada Nacional el 02 de julio de 2024, por medio de la Resolución No. 0699 de 2024 quien estaba laborando como Licenciada en informática y/o Ingeniero(a) en sistemas en la Fundación de Educación Superior Alberto Merani, a través del contrato No. 0005-ARC-JOLAN-2023, debido a que esa asignatura queda cubierta se solicita el cambio de perfil, el cual es: Coordinador académico y de convivencia en educación formal con estudiantes de preescolar, primaria y bachillerato y/o afines.

De acuerdo con lo anteriormente mencionado, se hace necesario modificar el Anexo "A" Especificaciones Técnicas – Económicas, para continuar sin traumatismos con la prestación del servicio educativo que se brinda en los Colegios Navales. Las modificaciones son las siguientes:

1. COLEGIO NAVAL DE BOGOTÁ (Actualmente)

Colegio: Naval Santafé de Bogotá				
Perfil profesional mínimo requerido	CANT	CAT	TIEMPO (MT/TC)	TOTAL
Lic. En filosofía/Lic. Con énfasis en educación con énfasis en filosofía.	1	7	TC	10
Lic. En tecnología e informática / Lic. En informática/ Lic. En diseño tecnológico/Lic. En electrónica/ Lic. En mecánica/tecnología/ en enseñanza de las tecnologías.	1	7	TC	
Lic. En artes o Licenciado en educación artística.	1	7	TC	
Lic. En educación preescolar	1	7	TC	
Lic. En educación básica primaria	1	7	TC	
Lic. En educación bilingüe/ Lic. En enseñanza de la lengua inglesa/ Lic. En lenguas modernas.	2	7	TC	
Lic. En lengua castellana/ Lic. En español y literatura/ Lic. En educación básica con énfasis en humanidades o lengua castellana	1	7	TC	
Lic. En ciencias sociales/afines	1	7	TC	
Lic. En matemáticas/física.	1	7	TC	

MODIFICACIÓN SOLICITADA: Adicionar el perfil No. 10, así:

PERFIL PROFESIONAL REQUERIDO	CAT	TIEMPO (MT/TC)	TOTAL MODIFICACIÓN
Licenciado en Biología	7	TC	01

Por lo anterior el cuadro Colegio Naval Santafé de Bogotá quedará así:

Colegio: Naval Santafé de Bogotá				
Perfil profesional mínimo requerido	CANT	CAT	TIEMPO (MT/TC)	TOTAL
Lic. En filosofía/Lic. Con énfasis en educación con énfasis en filosofía.	1	7	TC	**11**
Lic. En tecnología e informática / Lic. En informática/ Lic. En diseño tecnológico/Lic. En electrónica/ Lic. En mecánica/tecnología/ en enseñanza de las tecnologías.	1	7	TC	
Lic. En artes o Licenciado en educación artística.	1	7	TC	
Lic. En educación preescolar	1	7	TC	
Lic. En educación básica primaria	1	7	TC	
Lic. En educación bilingüe/ Lic. En enseñanza de la lengua inglesa/ Lic. En lenguas modernas.	2	7	TC	
Lic. En lengua castellana/ Lic. En español y literatura/ Lic. En educación básica con énfasis en humanidades o lengua castellana	1	7	TC	
Lic. En ciencias sociales/afines	1	7	TC	
Lic. En matemáticas/física.	1	7	TC	
Lic. en Biología	**1**	**7**	**TC**	

2. COLEGIO NAVAL DE CRESPO (actualmente)

Colegio Naval de Crespo				
Perfil profesional mínimo requerido	CANT	CAT	TIEMPO (MT/TC)	TOTAL
Matemático profesional y/o Licenciado en matemáticas	1	7	TC	11
Lic. en Español y comunicación y/o profesional en lingüística y literatura	1	7	TC	
Matemático profesional y/o licenciado en matemática y/o licenciado en básica primaria con énfasis en matemática	1	7	TC	
Lic. en español y comunicación y/o profesional en lingüística y literatura, y/o licenciado en básica primaria con énfasis en castellano y/o Licenciatura en español y filología.	1	7	TC	

Lic. en básica primaria o Lic. En español y comunicación.	1	7	TC	
Lic. en educación básica con énfasis en sociales o Lic. En educación básica.	1	7	TC	
Lic. en educación artística y/o maestro en artes plásticas	1	7	TC	
Lic. en educación básica con énfasis en ciencias naturales y educación ambiental o Licenciado en educación básica	1	7	TC	
Psicólogo y/o Psicopedagogo	1	7	TC	
Profesional en lenguas extranjeras con énfasis en inglés y francés y/o Licenciatura en filología e idiomas	1	7	TC	
Lic. En biología y química/ Lic. En química/ afines	1	7	TC	

MODIFICACIÓN SOLICITADA:

Eliminar los perfiles No. 11 - Lic. En biología y química/ Lic. En química/ afines,
No. 2 - Lic. en español y comunicación y/o profesional en lingüística y literatura,

Incluir el siguiente perfil:

PERFIL PROFESIONAL REQUERIDO	CAT	TIEMPO (MT/TC)	TOTAL MODIFICACIÓN
Licenciada en filosofía y Ciencias Religiosa y/o Licenciatura en educación con énfasis en educación religiosa, ética o valores humanos.	7	TC	01

Por lo anterior el cuadro Colegio Naval Crespo quedará así:

Colegio Naval de Crespo				
Perfil profesional mínimo requerido	CANT	CAT	TIEMPO (MT/TC)	TOTAL
Matemático profesional y/o Licenciado en matemáticas	1	7	TC	
Matemático profesional y/o licenciado en matemática y/o licenciado en básica primaria con énfasis en matemática	1	7	TC	
Lic. en español y comunicación y/o profesional en lingüística y literatura, y/o licenciado en básica primaria con énfasis en castellano y/o Licenciatura en español y filología.	1	7	TC	
Lic. en básica primaria o Lic. En español y comunicación.	1	7	TC	
Lic. en educación básica con énfasis en sociales o Lic. En educación básica.	1	7	TC	
Lic. en educación artística y/o maestro en artes plásticas	1	7	TC	10
Lic. en educación básica con énfasis en ciencias naturales y educación ambiental o Licenciado en educación básica	1	7	TC	
Psicólogo y/o Psicopedagogo	1	7	TC	
Profesional en lenguas extranjeras con énfasis en inglés y francés y/o Licenciatura en filología e idiomas	1	7	TC	
Licenciada en filosofía y Ciencias Religiosa y/o Licenciatura en educación con énfasis en educación religiosa, ética o valores humanos.	**1**	**7**	**TC**	

3. COLEGIO NAVAL DE LEGUÍZAMO (actualmente)

Colegio Naval de Leguízamo				
Perfil profesional mínimo requerido	CANT	CAT	TIEMPO (MT/TC)	TOTAL
Licenciada en preescolar	1	7	TC	
Licenciada en básica primaria	1	7	TC	
Licenciado(a) en ingles	2	7	TC	
Licenciado(a) en ciencias sociales	1	7	TC	
Licenciado(a) en lengua castellana	1	7	TC	10
Licenciado(a) en biología y química	1	7	TC	
Licenciado(a) en matemáticas y física	1	7	TC	
Licenciado(a) en informática y/o Ingeniero(a) en sistemas	1	7	TC	
Docente orientadora (psicóloga)	1	7	TC	

MODIFICACIÓN SOLICITADA: Eliminar el perfil No. 8 - Licenciado(a) en informática y/o Ingeniero(a) en sistemas, incluir el siguiente perfil:

PERFIL PROFESIONAL REQUERIDO	CAT	TIEMPO (MT/TC)	TOTAL MODIFICACIÓN
Coordinador académico y de convivencia en educación formal con estudiantes de preescolar, primaria y bachillerato y/o afines.	7	TC	01

Por lo anterior el cuadro Colegio Naval de Leguízamo quedará así:

Colegio Naval de Leguízamo				
Perfil profesional mínimo requerido	CANT	CAT	TIEMPO (MT/TC)	TOTAL
Licenciada en preescolar	1	7	TC	10
Licenciada en básica primaria	1	7	TC	
Licenciado(a) en ingles	2	7	TC	
Licenciado(a) en ciencias sociales	1	7	TC	
Licenciado(a) en lengua castellana	1	7	TC	
Licenciado(a) en biología y química	1	7	TC	
Licenciado(a) en matemáticas y física	1	7	TC	
Docente orientadora (psicóloga)	1	7	TC	
Coordinador académico y de convivencia en educación formal con estudiantes de preescolar, primaria y bachillerato y/o afines.	**1**	**7**	**TC**	

SEXTA MODIFICACIÓN

Modificar el cuadro cantidad de docentes por categorías y tiempos anuales del Anexo "A" Especificaciones Técnicas – Económicas del contrato, en relación con el Tiempo de Docentes para el año 2024, el cual de acuerdo con la adición presupuestal realizada será hasta el 30 de noviembre de 2024, por lo anterior el cuadro quedará así:

Decreto 0887 del 02 junio/23 Art 3.	**Modalidad TC/MT**	**No. de Docentes por año**	**Tiempo de Docentes por año 2024**	**Tiempo de Docentes por año 2025**	**Tiempo de Docentes por año 2026**
Docente Categoría No.7	Tiempo completo/TC	94	Desde el 01 de feb/24 hasta 30 de nov/24	Desde el 29 de ene/25 hasta 03 de dic/25	Desde el 02 de feb/26 hasta 24 de jul/26
Docente Categoría No. 4	Tiempo completo/TC	12	Desde el 01 de feb/24 hasta 30 de nov/24	Desde el 29 de ene/25 hasta 03 de dic/25	Desde el 02 de feb/26 hasta 24 de jul/26
TOTAL		**106**			

SÉPTIMA MODIFICACIÓN

Modificar las cantidades establecidas en el cuadro servicio docentes requeridos del Anexo "A" Especificaciones Técnicas – Económicas del contrato, en relación con la dependencia colegio naval santa fe de Bogotá en 11 docentes, colegio naval crespo en 10 docentes, el cual quedará así:

El Contratista se obliga al cumplimiento de las especificaciones relacionadas con el área y perfil de conocimiento conforme al siguiente anexo:

Dependencia	Servicio Docentes Requeridos
Sección de Colegios Navales	01
Colegio Naval Santafé de Bogotá	**11**
Colegio Naval Tumaco	17
Colegio Naval José Prudencio Padilla	13
Colegio Naval Bahía Málaga	08

Colegio Naval Crespo	**10**
Colegio Naval Socorro	06
Colegio Naval Manzanillo	07
Colegio Naval Leguízamo	10
Colegio Naval Leticia	14
Colegio Naval Coveñas	09
TOTALES	**106**

OCTAVA MODIFICACIÓN

Modificar los valores totales relacionados para el componente servicio docente, componente pedagógico y valor total componentes servicio docente – pedagógico, los cuales quedaran como se relaciona a continuación:

VALOR TOTAL COMPONENTE SERVICIO DOCENTE	**$**	**12.151.532.311,73**
VALOR TOTAL COMPONENTE PEDAGÓGICO	**$**	**1.355.377.000,00**
VALOR TOTAL COMPONENTES SERVICIO DOCENTE - PEDAGÓGICO	**$**	**13.506.909.311,73**

NOVENA MODIFICACIÓN

Modificar la descripción de la fecha de ejecución relacionada en la casilla tiempo del cuadro capacitación personal colegios navales del componente pedagógico en la capacitación primeros auxilios para el año 2025 y 2026, estableciéndolo como a continuación se relaciona:

TIEMPO	CAPACITACIÓN PERSONAL COLEGIOS NAVALES	UNIDAD	VALOR UNITARIO
Ene 2024	CAPACITACIÓN PRESENCIAL EN PRIMER RESPONDIENTE Y PRIMEROS AUXILIOS AL PERSONAL ADMINISTRATIVO, RECTORES, COORDINADORES Y DOCENTES DE LOS 10 COLEGIOS NAVALES A INICIO DE CADA AÑO LECTIVO, CON CERTIFICACIÓN. (MÍNIMO 08 HORAS), LA CAPACITACIÓN DEBERÁ REALIZARSE EN CADA UNO DE LOS DIEZ (10) COLEGIOS NAVALES.	1	$ 77.500.000,00
Primer Trimestre 2025		1	$ 80.100.000,00
Primer trimestre 2026		1	$ 82.900.000,00
Octubre 2024	SEMINARIO VIRTUAL PARA RECTORES Y PERSONAL DE COLEGIOS NAVALES A NIVEL NACIONAL (TEMA POR DEFINIR) NOTA: EN EL SEMINARIO DE FORMACIÓN DOCENTE (TEMÁTICAS POR DEFINIR) DIRIGIDA RECTORES PARTICIPARÁN 10 RECTORES, COORDINADORES Y PERSONAL DOCENTE DE LOS COLEGIOS NAVALES, SE REALIZARÁ EN LA SEGUNDA SEMANA DE OCTUBRE DE LOS AÑOS 2024 Y 2025, DE LUNES A VIERNES 3 HORAS DIARIAS. INCLUYE CERTIFICADOS VIRTUALES DE ASISTENCIA PARA LOS PARTICIPANTES.	1	$ 30.000.000,00
Octubre 2025	SE PLANTEARÁN TEMÁTICAS DE ACUERDO CON LA AGENDA Y TEMÁTICAS POR DEFINIR CON EL OFERENTE, ASÍ MISMO EL NIVEL DE LOS CAPACITADORES COMO MÍNIMO DEBE SER NIVEL MAGISTER Y CON EXPERIENCIA EN FORMACIÓN DE EDUCADORES.	1	$ 33.100.000,00
SUBTOTAL			$ 1.355.377.000
TOTAL COMPONENTE PEDAGÓGICO			$ 1.355.377.000,00

RECOMENDACIÓN Y CONCLUSIÓN DE LOS ASPECTOS OBJETO DE MODIFICACIÓN:

Por lo anteriormente expuesto, se recomienda a la Jefatura de Operaciones Logísticas, realizar primera modificación (adición, anexo técnico y económico) al contrato No. 0005-ARC-JOLAN-2023, con el fin de cumplir con lo establecido en la ley general de educación, en los diferentes Colegios Navales, así:

MODIFICACIÓN:

CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO: Adicionar la suma de OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES CIENTO SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS CON CUATRO CENTAVOS M/CTE ($895.171.878,4), ***para la vigencia 2024, recursos amparados en el*** Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 5524 de fecha 02 de enero de 2024, para un valor total del contrato de **TRECE MIL QUINIENTOS SEIS MILLONES NOVECIENTOS NUEVE MIL TRESCIENTOS ONCE PESOS CON SETENTA Y TRES CENTAVOS M/CTE ($ 13.506.909.311,73)** incluido impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos y demás a que haya lugar, distribuido de la siguiente manera:

VIGENCIA	PRESUPUESTO ASIGNADO
2023	$ 47.220.000,00
2024	**$ 5.431.992.538,4**
2025	$ 5.132.272.693.33
2026	$ 2.895.424.080,00
TOTAL	$ 13.506.909.311,73

CLÁUSULA TERCERA: PLAZO DE ENTREGA O DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato, será hasta el día **24 DE JULIO DE 2026**, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. El servicio correspondiente al componente docente durante la **VIGENCIA 2024:** Será a partir del **01 DE FEBRERO DE 2024 HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2024.** El servicio correspondiente al componente docente durante la **VIGENCIA 2025**: Será a partir del **03 DE FEBRERO DE 2025 HASTA EL 08 DE DICIEMBRE DE 2025**. El servicio correspondiente al componente docente durante la **VIGENCIA 2026**: Será a partir del **02 DE FEBRERO DE 2026 HASTA EL 24 DE JULIO DE 2026.** De acuerdo con los tiempos de ejecución anteriormente relacionados para cada una de las vigencias fiscales, la Entidad se reserva la facultad de efectuar adiciones presupuestales que permita la ampliación de los mismos, con el fin de garantizar el suministro del servicio educativo de acuerdo con el calendario escolar que permita el incremento en la satisfacción de la necesidad.

RESPALDO PRESUPUESTAL

CLÁUSULA SEPTIMA: La Jefatura de Operaciones Logísticas, se obliga con el contratista a pagar el valor del contrato en pesos colombianos en PAGOS PARCIALES una vez recibidos los servicios a entera satisfacción por parte del Supervisor del contrato, y cumplidos los trámites administrativos a que haya lugar, de conformidad con la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) de la Armada Nacional.

La distribución presupuestal para cada vigencia queda de la siguiente manera:

VIGENCIA	VALOR
2023	$ 47.220.000.00
2024	**$ 5.431.992.538,4**
2025	$ 5.132.272.693.33
2026	$ 2.895.424.080,00
TOTAL PRESUPUESTO	$ **13.506.909.311,73**

VALOR DE LA ADICIÓN SOLICITADA

Por valor de $ 895.171.878,4 de conformidad con el CDP No. 5524 de fecha 02 de enero de 2024.

RUBRO	VALOR
A-02-02-02-009-002 - SERVICIOS DE EDUCACIÓN	**$ 895.171.878,4**

	TOTAL ADICIÓN **$ 895.171.878,4** MODIFICACIÓN ANEXO "A" Especificaciones Técnico – Económicas: Realizar las modificaciones del anexo "A" Especificaciones Técnico – Económicas del contrato, de acuerdo a lo señalado en el presente documento en relación con los perfiles requeridos en cada uno de los colegios navales y demás aspectos señalados en el presente documento. **El valor de esta adición no supera el 50% del valor total del contrato.**
GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO	El contratista deberá actualizar las pólizas, de acuerdo con la CLÁUSULA OCTAVA - GARANTÍA UNICA DE CUMPLIMIENTO en lo que respecta a la adición en valor y prórroga del contrato No. 0005-ARC-JOLAN-2023.

4. ANEXOS

- Copia oficio No. 20240030872761153/ MDN-COGFM-COARC-SECAR- JEMPE-JEDHU-DIBES-DIVBI-SECOL-40.31, suscrito por Supervisora del Contrato No. 0005-ARC-JOLAN-2023, trata recomendación modificación al Señor JOLAN.
- Copia Oficio No. No. 20240030872761363 / MDN-COGFM-COARC-SECAR- JEMPE-JEDHU-DIBES-DIVBI-SECOL-40.31, suscrito por la Supervisora para la FUNDACIÓN ALBERTO MERANI, trata solicitud concepto de viabilidad aceptación a la modificación.
- Copia oficio No.8 de fecha 05 de septiembre de 2024 suscrito por fundación MERANI
- Copia Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 5524 (ADICIÓN)
- Copia informe de supervisión de fecha 05 de agosto 2024.

Atentamente,

Capitán de Navío JAHIR ANDRÉS ROBLEDO LEAL
Director de Bienestar de la Armada Nacional
GERENTE PROYECTO

Vo.Bo: Capitán de Corbeta Claudia Viviana Mancera Calderón
Supervisora Contrato No. 0005-ARC-JOLAN-2023

ARMADA DE COLOMBIA
Protegemos el azul de la bandera

#ElAzulQueNosUne

No. 20240030872761153 / MDN-COGFM-COARC-SECAR- JEMPE-JEDHU-DIBES-DIVBI-SECOL-40.31

Bogotá D.C. 04 SEP 2024

Señor Capitán de Navío (C)
JAIME GÓMEZ GÓNZALEZ
Jefe de Operaciones Logísticas de la Armada Nacional
Carrera 54 No. 26 -25 CAN Edificio Fortaleza - Piso 4. Oficina 445.
Bogotá, Cundinamarca

Asunto: Solicitud de viabilidad adición y modificación Anexo "A" especificaciones técnicas del Contrato No.0005-ARC-JOLAN-2023

Con toda atención me dirijo al señor Capitán de Navío (C) Jefe de Operaciones Logísticas de la Armada Nacional, con el fin de solicitar la viabilidad de realizar la adición y modificación del Contrato No. 0005-ARC-JOLAN-2023, consistente en la adición para el pago de la nivelación salarial de acuerdo con el ajuste de los salarios básicos, seguridad social y prestaciones sociales, con base en el Decreto 0284 del 05 de marzo de 2024 artículo 3. Asignación básica mensual.

Asimismo, realizar las siguientes modificaciones como en cada caso se relaciona, así:

PRIMERA MODIFICACIÓN:

Por lo cual, se solicita la modificación de la CLÁUSULA SEGUNDA – VALOR DEL CONTRATO, adicionando un presupuesto de **OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES CIENTO SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS CON CUATRO CENTAVOS M/CTE ($895.171.878,4)**, por lo anterior, el valor del contrato quedará por la suma de **TRECE MIL QUINIENTOS SEIS MILLONES NOVECIENTOS NUEVE MIL TRESCIENTOS ONCE PESOS CON SETENTA Y TRES CENTAVOS M/CTE ($ 13.506.909.311,73),** recursos amparados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 5524 de fecha 02 de enero de 2024, por valor de **CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE ($5.431.992.538,37**).

El recurso para la vigencia **2024** quedara así: Los recursos se encuentra amparados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 5524 de fecha 02 de enero de 2024 y Certificado de Registro Presupuestal No. 1424 del 02 de enero de 2024 por valor de **CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS MONEDA CORRIENTE ($5.431.992.538,37).**

La presente adición no supera el 50% de valor total del contrato, el cual sería un presupuesto de **SEIS MIL TRESCIENTOS CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS DIECISEIS PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS MONEDA CORRIENTE ($6.305.868.716,67).**

Por lo anterior, la CLÁUSULA SEGUNDA – VALOR DEL CONTRATO quedaría así: El valor del contrato será por la suma de **TRECE MIL QUINIENTOS SEIS MILLONES NOVECIENTOS NUEVE MIL TRESCIENTOS ONCE PESOS CON SETENTA Y TRES CENTAVOS M/CTE ($ 13.506.909.311,73)** incluido impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos y demás a que haya lugar, distribuidos así: VIGENCIA 2023: Para la vigencia 2023 fueron asignados recursos amparados en el

Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 62823 de fecha 11 de mayo de 2023, por valor de CUARENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($47.220.000,00). **VIGENCIA 2024**: Los recursos se encuentra amparados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 5524 de fecha 02 de enero de 2024 y Certificado de Registro Presupuestal No. 1424 del 02 de enero de 2024 por valor de **CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS CON CUATRO CENTAVOS MONEDA CORRIENTE ($5.431.992.538,4).** VIGENCIA 2025: Fueron asignadas vigencias futuras acuerdo Oficio No. 2-2023-016488 de fecha 05 de abril 2023 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público; Oficio No. 20230000951145293 / MDN-COGFM-COARC-SECAR-JPLAN-DPLAN-DIGFU-8.3 de fecha 12 de abril 2023 suscrito por la Directora de Planeación Presupuestal de la Armada Nacional, amparadas en el Certificado de Asignación de Autorización de Vigencias Futuras No. 5823 de fecha 11 de abril 2023, recurso 16 SSF, por valor de CINCO MIL CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS MONEDA CORRIENTE ($5.132.272.693.33). VIGENCIA 2026: Fueron asignadas vigencias futuras acuerdo Oficio No. 2-2023-016488 de fecha 05 de abril 2023 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público; Oficio No. 20230000951145293 / MDN-COGFM-COARC-SECAR-JPLAN-DPLAN-DIGFU-8.3 de fecha 12 de abril 2023 suscrito por la Directora de Planeación Presupuestal de la Armada Nacional, amparadas en el Certificado de Asignación de Autorización de Vigencias Futuras No. 5823 de fecha 11 de abril 2023, recurso 16 SSF, por valor de DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHENTA PESOS MONEDA CORRIENTE ($2.895.424.080.00).

SEGUNDA MODIFICACIÓN:

Teniendo en cuenta la necesidad de realizar la planeación académica y pedagógica con el personal docente al inicio del año en cada uno de los Colegios Navales para la vigencia 2025, la cual debe realizarse antes del inicio del calendario escolar, sin perjuicio de aumentar el costo por tiempo de servicio. Asimismo, la actualización del salario y administración de acuerdo con los incrementos establecidos para la vigencia 2024, los valores y fechas del cuadro de componente servicio docente del anexo "A" Especificaciones Técnico – Económicas del contrato se modifican, como se relaciona a continuación:

COMPONENTE SERVICIO DOCENTE AÑOS 2024-2025-2026							
ÍTEM	**Descripción (de acuerdo con Dec. 0887 de 02 de junio de 2023)**	**Jornada Laboral**	**Valor salario mensual unitario sin carga prestacional**	**Valor carga prestacional unitaria (Deberá discriminar los porcentajes y las prestaciones de ley por pagar)**	**Valor total 01 docente** (salario mensual unitario + valor carga prestacional)	**Cantidad total docentes requeridos**	**VALOR MENSUAL TOTAL DOCENTES (Valor salario mensual + prestaciones de ley por la cantidad de docentes requeridos)**
		Semanal					
1	DOCENTE CATEGORÍA 7	TIEMPO COMPLETO (30 horas de clase y 10 horas para otras actividades académicas que requiera el colegio naval)	2.743.815,00	1.437.045,67	4.180.860,67	94	$ 393.000.902,98

2	DOCENTE CATEGORÍA 4	TIEMPO COMPLETO (30 horas de clase y 10 horas para otras actividades académicas que requiera el colegio naval)	2.180.285,00	1.382.511,67	3.562.796,67	12	$ 42.753.560,04
SUBTOTAL SERVICIO DOCENTE MENSUAL							**$ 435.754.463,02**
ADMINISTRACIÓN MENSUAL							**$ 60.951.952,70**
TOTAL SERVICIO DOCENTE MENSUAL							**$ 496.706.415,72**

SUBTOTAL COMPONENTE SERVICIO DOCENTE VIGENCIA 2024 (Desde el 01 de feb/24 hasta 30 de nov/24)	**$4.967.064.157.2**
REDUCCIÓN FEBRERO 2024	**$1.711.618,8**
SUBTOTAL COMPONENTE SERVICIO DOCENTE VIGENCIA 2024 (Desde el 01 de feb/24 hasta 30 de nov/24)	**$ 4.965.352.538,4**
SUBTOTAL COMPONENTE SERVICIO DOCENTE VIGENCIA 2025 (Desde el 29 de ene/25 hasta 03 de dic/25)	**$4.591.998.693,33**
SUBTOTAL COMPONENTE SERVICIO DOCENTE VIGENCIA 2026 (Desde el 02 de feb/26 hasta 24 de jul/26)	**$2.594.181.080,00**
TOTAL COMPONENTE SERVICIO DOCENTE (SUMATORIA DE LAS VIGENCIAS 2024-2025-2026)	**$12.151.532.311,73**

El valor determinado en el cuadro TOTAL SERVICIO DOCENTE MENSUAL, es aplicado en situación normal de la prestación del servicio, sin embargo, este podrá ser menor por novedades como excusas temporales, embarazos, renuncias, entre otras propias de la dinámica del servicio docente en cada una de las guarniciones en las que se encuentran los Colegios Navales, tales como la baja oferta laboral y situaciones de orden público, entre otras, para el cubrimiento de los perfiles en los Colegios Navales.

En este caso, en el cuadro SUBTOTAL COMPONENTE SERVICIO DOCENTE VIGENCIA 2024 se relacionó el valor que se generaría para vigencia 2024 en situación normal, sin embargo, el valor del retroactivo correspondiente al mes de febrero de 2024, obedece a que en ese mes no se prestó el servicio desde el 1 de febrero con la totalidad de los docentes en los Colegios Navales, por inconvenientes en la contratación de los docentes, ocasionando una reducción de **UN MILLÓN SETECIENTOS ONCE MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO PESOS CON OCHO CENTAVOS MONEDA CORRIENTE ($1.711.618,8),** en el pago de esa mensualidad por parte de la Entidad Estatal, en consecuencia el monto por concepto de retroactivo es menor a los pagos proyectados para los meses subsecuentes.

A continuación, se describe el valor de la adición en cada uno de los meses correspondientes a la vigencia 2024.

MES	VALOR MENSUAL INICIAL - COMPONENTE DOCENTE	RETROACTIVO Y AUMENTO DECRETO 2024 HASTA 30 NOV 24 (DIFERENCIA)	ADMINISTRACIÓN MENSUAL INICIAL	DIFERENCIA ADMINISTRACIÓN X AUMENTO IPC 2023 9,28%	VALOR TOTAL MENSUAL
FEBRERO	$ 391.496.655	**$ 42.546.190,80**	$ 55.775.945	$ 5.176.007,70	**$ 494.994.798,5**
MARZO	$ 391.496.655	$ 44.257.807,85	$ 55.775.945	$ 5.176.007,70	**$ 496.706.415,55**
ABRIL	$ 391.496.655	$ 44.257.807,85	$ 55.775.945	$ 5.176.007,70	**$ 496.706.415,55**
MAYO	$ 391.496.655	$ 44.257.807,85	$ 55.775.945	$ 5.176.007,70	**$ 496.706.415,55**

TR-SGI001000521

JUNIO	$ 391.496.655	$ 44.257.807,85	$ 55.775.945	$ 5.176.007,70	**$ 496.706.415,55**
JULIO	$ 391.496.655	$ 44.257.807,85	$ 55.775.945	$ 5.176.007,70	**$ 496.706.415,55**
AGOSTO	$ 391.496.655	$ 44.257.807,85	$ 55.775.945	$ 5.176.007,70	**$ 496.706.415,55**
SEPTIEMBRE	$ 391.496.655	$ 44.257.807,85	$ 55.775.945	$ 5.176.007,70	**$ 496.706.415,55**
OTUBRE	$ 391.496.655	$ 44.257.807,85	$ 55.775.945	$ 5.176.007,70	**$ 496.706.415,55**
NOVIEMBRE	$ 39.149.665	$396.604.797,30	$ 5.577.595	$ 55.374.358,20	**$ 496.706.415,55**
TOTAL	**$ 3.562.619.560**	**$793.213.450,91**	**$ 507.561.100**	**$ 101.958.427,5**	**$ 4.965.352.538,4**

TERCERA MODIFICACIÓN:

Modificar la **CLÁUSULA TERCERA: PLAZO DE ENTREGA O DE EJECUCIÓN**: Indicando que el servicio correspondiente al componente docente durante la VIGENCIA 2024: Será a partir del 01 DE FEBRERO DE 2024 HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2024.

Por lo anterior, la CLÁUSULA TERCERA - PLAZO DE EJECUCIÓN quedará así: El plazo de ejecución del contrato, será hasta el día 24 DE JULIO DE 2026, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. El servicio correspondiente al componente docente durante la **VIGENCIA 2024: Será a partir del 01 DE FEBRERO DE 2024 HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2024**. El servicio correspondiente al componente docente durante la VIGENCIA 2025: Será a partir del 03 DE FEBRERO DE 2025 HASTA EL 08 DE DICIEMBRE DE 2025. El servicio correspondiente al componente docente durante la VIGENCIA 2026: Será a partir del 02 DE FEBRERO DE 2026 HASTA EL 24 DE JULIO DE 2026. De acuerdo con los tiempos de ejecución anteriormente relacionados para cada una de las vigencias fiscales, la Entidad se reserva la facultad de efectuar adiciones presupuestales que permita la ampliación de los mismos, con el fin de garantizar el suministro del servicio educativo de acuerdo con el calendario escolar que permita el incremento en la satisfacción de la necesidad.

CUARTA MODIFICACIÓN:

Modificar el valor de la vigencia 2024 del cuadro de distribución presupuestal para cada vigencia de la **CLÁUSULA SÉPTIMA – FORMA DE PAGO:** El cual quedara así:

La distribución presupuestal para cada vigencia queda de la siguiente manera:

VIGENCIA	VALOR
2023	$ 47.220.000.00
2024	**$ 5.431.992.538,4**
2025	$ 5.132.272.693.33
2026	$ 2.895.424.080,00
TOTAL PRESUPUESTO	**$ 13.506.909.311,73**

QUINTA MODIFICACIÓN:

Por otro lado, dado el inicio del año lectivo escolar en el mes de febrero del 2024 de acuerdo a lo estipulado en el Calendario Escolar del Ministerio de Educación Nacional, los diez Colegios Navales organizaron la prestación del servicio educativo con la distribución de personal de acuerdo a los perfiles existentes en cada institución educativa y optimizando el recurso humano.

Sin embargo, se presentó la novedad específica ocasionada por trámites internos realizados con personal docente de nómina de la Armada Nacional, que obligan a que un docente a contrato sea reubicado. La novedad que determina la modificación es la siguiente:

1. Colegio Naval de Crespo y Bogotá - La docente de nómina de la Armada Nacional OD13 Martha Stella Cepeda López (Profesora de Biología), solicitó traslado del Colegio Naval de Crespo al Colegio Naval de Bogotá, por lo tanto, se había proyectado en el anexo técnico del contrato que la prestación del servicio de educación en la categoría 7 de tiempo completo para cubrir el perfil de Licenciado en biología y química/ Licenciado en química/ afines, para el Colegio Naval de Crespo, pero debido que la solicitud de la señora OD13 Martha Stella Cepeda López fue negada, mencionada funcionaria se debe reincorporar a sus funciones como docente de Biología en el Colegio Naval de Crespo, así como también se debe incluir el servicio correspondiente para el Colegio Naval de Bogotá.

2. El Colegio Naval de Crespo tuvo el nombramiento de la señora Elibeth Arrieta Acevedo quien ingresó a nómina de la Armada Nacional el 4 de julio de 2024, por medio de la Resolución No. 0695 de 2024, quien estaba laborando como docente de Lengua Castellana en la Fundación de Educación Superior Alberto Merani a través del contrato No. 0005-ARC-JOLAN-2023, por lo cual se solicita el cambio de perfil, el cual es: Licenciada en filosofía y Ciencia Religiosa y/o Licenciatura en educación con énfasis en educación religiosa, ética o valores humanos.

3. El Colegio Naval de Leguízamo tuvo el nombramiento de la señora Leidy Tatiana Martínez quien ingresó a nómina de la Armada Nacional el 02 de julio de 2024, por medio de la Resolución No. 0699 de 2024 quien estaba laborando como Licenciada en informática y/o Ingeniero(a) en sistemas en la Fundación de Educación Superior Alberto Merani, a través del contrato No. 0005-ARC-JOLAN-2023, debido a que esa asignatura queda cubierta se solicita el cambio de perfil, el cual es: Coordinador académico y de convivencia en educación formal con estudiantes de preescolar, primaria y bachillerato y/o afines.

De acuerdo con lo anteriormente mencionado, se hace necesario modificar el Anexo "A" Especificaciones Técnicas – Económicas, para continuar sin traumatismos con la prestación del servicio educativo que se brinda en los Colegios Navales. Las modificaciones son las siguientes:

1. COLEGIO NAVAL DE BOGOTÁ (Actualmente)

Colegio: Naval Santafé de Bogotá				
Perfil profesional mínimo requerido	CANT	CAT	TIEMPO (MT/TC)	TOTAL
Lic. En filosofía/Lic. Con énfasis en educación con énfasis en filosofía.	1	7	TC	10
Lic. En tecnología e informática / Lic. En informática/ Lic. En diseño tecnológico/Lic. En electrónica/ Lic. En mecánica/tecnología/ en enseñanza de las tecnologías.	1	7	TC	
Lic. En artes o Licenciado en educación artística.	1	7	TC	
Lic. En educación preescolar	1	7	TC	
Lic. En educación básica primaria	1	7	TC	
Lic. En educación bilingüe/ Lic. En enseñanza de la lengua inglesa/ Lic. En lenguas modernas.	2	7	TC	
Lic. En lengua castellana/ Lic. En español y literatura/ Lic. En educación básica con énfasis en humanidades o lengua castellana	1	7	TC	
Lic. En ciencias sociales/afines	1	7	TC	
Lic. En matemáticas/física.	1	7	TC	

MODIFICACIÓN SOLICITADA: Adicionar el perfil No. 10, así:

PERFIL PROFESIONAL REQUERIDO	CAT	TIEMPO (MT/TC)	TOTAL MODIFICACIÓN
Licenciado en Biología	7	TC	01

Por lo anterior el cuadro Colegio Naval Santafé de Bogotá quedará así:

"Protegemos el Azul de la Bandera"
Línea Anticorrupción Armada Nacional 01 8000 11 69 69 – 24 horas
Carrera 27 No. 43-39 – Celular: 3174412527 Bogotá, Colombia.
www.armada.mil.co – dibes@armada.mil.co

Colegio: Naval Santafé de Bogotá				
Perfil profesional mínimo requerido	CANT	CAT	TIEMPO (MT/TC)	TOTAL
Lic. En filosofía/Lic. Con énfasis en educación con énfasis en filosofía.	1	7	TC	
Lic. En tecnología e informática / Lic. En informática/ Lic. En diseño tecnológico/Lic. En electrónica/ Lic. En mecánica/tecnología/ en enseñanza de las tecnologías.	1	7	TC	
Lic. En artes o Licenciado en educación artística.	1	7	TC	
Lic. En educación preescolar	1	7	TC	
Lic. En educación básica primaria	1	7	TC	**11**
Lic. En educación bilingüe/ Lic. En enseñanza de la lengua inglesa/ Lic. En lenguas modernas.	2	7	TC	
Lic. En lengua castellana/ Lic. En español y literatura/ Lic. En educación básica con énfasis en humanidades o lengua castellana	1	7	TC	
Lic. En ciencias sociales/afines	1	7	TC	
Lic. En matemáticas/física.	1	7	TC	
Lic. en Biología	**1**	**7**	**TC**	

2. COLEGIO NAVAL DE CRESPO (actualmente)

Colegio Naval de Crespo				
Perfil profesional mínimo requerido	CANT	CAT	TIEMPO (MT/TC)	TOTAL
Matemático profesional y/o Licenciado en matemáticas	1	7	TC	
Lic. en Español y comunicación y/o profesional en lingüística y literatura	1	7	TC	
Matemático profesional y/o licenciado en matemática y/o licenciado en básica primaria con énfasis en matemática	1	7	TC	
Lic. en español y comunicación y/o profesional en lingüística y literatura, y/o licenciado en básica primaria con énfasis en castellano y/o Licenciatura en español y filología.	1	7	TC	
Lic. en básica primaria o Lic. En español y comunicación.	1	7	TC	
Lic. en educación básica con énfasis en sociales o Lic. En educación básica.	1	7	TC	11
Lic. en educación artística y/o maestro en artes plásticas	1	7	TC	
Lic. en educación básica con énfasis en ciencias naturales y educación ambiental o Licenciado en educación básica	1	7	TC	
Psicólogo y/o Psicopedagogo	1	7	TC	
Profesional en lenguas extranjeras con énfasis en inglés y francés y/o Licenciatura en filología e idiomas	1	7	TC	
Lic. En biología y química/ Lic. En química/ afines	1	7	TC	

MODIFICACIÓN SOLICITADA:

Eliminar los perfiles No. 11 - Lic. En biología y química/ Lic. En química/ afines,
No. 2 - Lic. en español y comunicación y/o profesional en lingüística y literatura,

Incluir el siguiente perfil:

PERFIL PROFESIONAL REQUERIDO	CAT	TIEMPO (MT/TC)	TOTAL MODIFICACIÓN
Licenciada en filosofía y Ciencias Religiosa y/o Licenciatura en educación con énfasis en educación religiosa, ética o valores humanos.	7	TC	01

Por lo anterior el cuadro Colegio Naval Crespo quedará así:

Colegio Naval de Crespo				
Perfil profesional mínimo requerido	CANT	CAT	TIEMPO (MT/TC)	TOTAL

Matemático profesional y/o Licenciado en matemáticas	1	7	TC	10
Matemático profesional y/o licenciado en matemática y/o licenciado en básica primaria con énfasis en matemática	1	7	TC	
Lic. en español y comunicación y/o profesional en lingüística y literatura, y/o licenciado en básica primaria con énfasis en castellano y/o Licenciatura en español y filología.	1	7	TC	
Lic. en básica primaria o Lic. En español y comunicación.	1	7	TC	
Lic. en educación básica con énfasis en sociales o Lic. En educación básica.	1	7	TC	
Lic. en educación artística y/o maestro en artes plásticas	1	7	TC	
Lic. en educación básica con énfasis en ciencias naturales y educación ambiental o Licenciado en educación básica	1	7	TC	
Psicólogo y/o Psicopedagogo	1	7	TC	
Profesional en lenguas extranjeras con énfasis en inglés y francés y/o Licenciatura en filología e idiomas	1	7	TC	
Licenciada en filosofía y Ciencias Religiosa y/o Licenciatura en educación con énfasis en educación religiosa, ética o valores humanos.	**1**	**7**	**TC**	

3. COLEGIO NAVAL DE LEGUÍZAMO (actualmente)

Colegio Naval de Leguízamo				
Perfil profesional mínimo requerido	CANT	CAT	TIEMPO (MT/TC)	TOTAL
Licenciada en preescolar	1	7	TC	10
Licenciada en básica primaria	1	7	TC	
Licenciado(a) en ingles	2	7	TC	
Licenciado(a) en ciencias sociales	1	7	TC	
Licenciado(a) en lengua castellana	1	7	TC	
Licenciado(a) en biología y química	1	7	TC	
Licenciado(a) en matemáticas y física	1	7	TC	
Licenciado(a) en informática y/o Ingeniero(a) en sistemas	1	7	TC	
Docente orientadora (psicóloga)	1	7	TC	

<u>MODIFICACIÓN SOLICITADA:</u> Eliminar el perfil No. 8 - Licenciado(a) en informática y/o Ingeniero(a) en sistemas, incluir el siguiente perfil:

PERFIL PROFESIONAL REQUERIDO	CAT	TIEMPO (MT/TC)	TOTAL MODIFICACIÓN
Coordinador académico y de convivencia en educación formal con estudiantes de preescolar, primaria y bachillerato y/o afines.	7	TC	01

Por lo anterior el cuadro Colegio Naval de Leguizamo quedará así:

Colegio Naval de Leguízamo				
Perfil profesional mínimo requerido	CANT	CAT	TIEMPO (MT/TC)	TOTAL
Licenciada en preescolar	1	7	TC	10
Licenciada en básica primaria	1	7	TC	
Licenciado(a) en ingles	2	7	TC	
Licenciado(a) en ciencias sociales	1	7	TC	
Licenciado(a) en lengua castellana	1	7	TC	
Licenciado(a) en biología y química	1	7	TC	
Licenciado(a) en matemáticas y física	1	7	TC	
Docente orientadora (psicóloga)	1	7	TC	

"Protegemos el Azul de la Bandera"
Línea Anticorrupción Armada Nacional 01 8000 11 69 69 – 24 horas
Carrera 27 No. 43-39 – Celular: 3174412527 Bogotá, Colombia.
www.armada.mil.co – dibes@armada.mil.co

Coordinador académico y de convivencia en educación formal con estudiantes de preescolar, primaria y bachillerato y/o afines.	**1**	**7**	**TC**	

SEXTA MODIFICACIÓN

Modificar el cuadro cantidad de docentes por categorías y tiempos anuales del Anexo "A" Especificaciones Técnicas – Económicas del contrato, en relación con el Tiempo de Docentes para el año 2024, el cual de acuerdo con la adición presupuestal realizada será hasta el 30 de noviembre de 2024, por lo anterior el cuadro quedará así:

Decreto 0887 del 02 junio/23 Art 3.	**Modalidad TC/MT**	**No. de Docentes por año**	**Tiempo de Docentes por año 2024**	**Tiempo de Docentes por año 2025**	**Tiempo de Docentes por año 2026**
Docente Categoría No.7	Tiempo completo/TC	94	Desde el 01 de feb/24 hasta 30 de nov/24	Desde el 29 de ene/25 hasta 03 de dic/25	Desde el 02 de feb/26 hasta 24 de jul/26
Docente Categoría No. 4	Tiempo completo/TC	12	Desde el 01 de feb/24 hasta 30 de nov/24	Desde el 29 de ene/25 hasta 03 de dic/25	Desde el 02 de feb/26 hasta 24 de jul/26
TOTAL		**106**			

SÉPTIMA MODIFICACIÓN

Modificar las cantidades establecidas en el cuadro servicio docentes requeridos del Anexo "A" Especificaciones Técnicas – Económicas del contrato, en relación con la dependencia colegio naval santa fe de Bogotá en 11 docentes, colegio naval crespo en 10 docentes, el cual quedará así:

El Contratista se obliga al cumplimiento de las especificaciones relacionadas con el área y perfil de conocimiento conforme al siguiente anexo:

Dependencia	Servicio Docentes Requeridos
Sección de Colegios Navales	01
Colegio Naval Santafé de Bogotá	**11**
Colegio Naval Tumaco	17
Colegio Naval José Prudencio Padilla	13
Colegio Naval Bahía Málaga	08
Colegio Naval Crespo	**10**
Colegio Naval Socorro	06
Colegio Naval Manzanillo	07
Colegio Naval Leguízamo	10
Colegio Naval Leticia	14
Colegio Naval Coveñas	09
TOTALES	**106**

OCTAVA MODIFICACIÓN

Modificar los valores totales relacionados para el componente servicio docente, componente pedagógico y valor total componentes servicio docente – pedagógico, los cuales quedaran como se relaciona a continuación:

VALOR TOTAL COMPONENTE SERVICIO DOCENTE	**$**	**12.151.532.311,73**

VALOR TOTAL COMPONENTE PEDAGÓGICO	**$**	**1.355.377.000,00**
VALOR TOTAL COMPONENTES SERVICIO DOCENTE - PEDAGÓGICO	**$**	**13.506.909.311,73**

NOVENA MODIFICACIÓN

Modificar la descripción de la fecha de ejecución relacionada en la casilla tiempo del cuadro capacitación personal colegios navales del componente pedagógico en la capacitación primeros auxilios para el año 2025 y 2026, estableciéndolo como a continuación se relaciona:

TIEMPO	CAPACITACIÓN PERSONAL COLEGIOS NAVALES	UNIDAD	VALOR UNITARIO
Ene 2024	CAPACITACIÓN PRESENCIAL EN PRIMER RESPONDIENTE Y PRIMEROS AUXILIOS AL PERSONAL ADMINISTRATIVO, RECTORES, COORDINADORES Y DOCENTES DE LOS 10 COLEGIOS NAVALES A INICIO DE CADA AÑO LECTIVO, CON CERTIFICACIÓN. (MÍNIMO 08 HORAS), LA CAPACITACIÓN DEBERÁ REALIZARSE EN CADA UNO DE LOS DIEZ (10) COLEGIOS NAVALES.	1	$ 77.500.000,00
Primer Trimestre 2025		1	$ 80.100.000,00
Primer trimestre 2026		1	$ 82.900.000,00
Octubre 2024	SEMINARIO VIRTUAL PARA RECTORES Y PERSONAL DE COLEGIOS NAVALES A NIVEL NACIONAL (TEMA POR DEFINIR) NOTA: EN EL SEMINARIO DE FORMACIÓN DOCENTE (TEMÁTICAS POR DEFINIR) DIRIGIDA RECTORES PARTICIPARÁN 10 RECTORES, COORDINADORES Y PERSONAL DOCENTE DE LOS COLEGIOS NAVALES, SE REALIZARÁ EN LA SEGUNDA SEMANA DE OCTUBRE DE LOS AÑOS 2024 Y 2025, DE LUNES A VIERNES 3 HORAS DIARIAS. INCLUYE CERTIFICADOS VIRTUALES DE ASISTENCIA PARA LOS PARTICIPANTES.	1	$ 30.000.000,00
Octubre 2025	SE PLANTEARÁN TEMÁTICAS DE ACUERDO CON LA AGENDA Y TEMÁTICAS POR DEFINIR CON EL OFERENTE, ASÍ MISMO EL NIVEL DE LOS CAPACITADORES COMO MÍNIMO DEBE SER NIVEL MAGISTER Y CON EXPERIENCIA EN FORMACIÓN DE EDUCADORES.	1	$ 33.100.000,00
SUBTOTAL			$ 1.355.377.000
TOTAL COMPONENTE PEDAGÓGICO			$ 1.355.377.000,00

Atentamente,

Capitán de Corbeta CLAUDIA VIVIANA MANCERA CALDERÓN
Supervisora Contrato No. 0005-ARC-JOLAN-2023

Elaboró: S1 González Salgado Iván Alberto

ARMADA DE COLOMBIA
Protegemos el azul de la bandera

#ElAzulQueNosUne

No. 20240030872761363 / MDN-COGFM-COARC-SECAR- JEMPE-JEDHU-DIBES-DIVBI-SECOL-40.31

Bogotá D.C. 04 SEP 2024

Señor
JUAN SEBASTIÁN DE ZUBIRÍA RAGÓ
Representante Legal Fundación de Educación Superior Alberto Merani
Calle 73 No 20 b- 15.
Bogotá, Cundinamarca

Asunto: Solicitud de viabilidad modificación del Contrato No.0005-ARC-JOLAN-2023

Con toda atención me dirijo al señor Representante Legal de la Fundación de Educación Superior Alberto Merani, con el fin de solicitar la aceptación de modificación del Contrato No. 0005-ARC-JOLAN-2023, consistente en la adición para el pago de la nivelación salarial de acuerdo con el ajuste de los salarios básicos, seguridad social y prestaciones sociales, con base en el Decreto 0284 del 05 de marzo de 2024 artículo 3. Asignación básica mensual.

Asimismo, realizar las siguientes modificaciones como en cada caso se relaciona, así:

PRIMERA MODIFICACIÓN:

Por lo cual, se solicita la modificación de la CLÁUSULA SEGUNDA – VALOR DEL CONTRATO, adicionando un presupuesto de **OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES CIENTO SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS CON CUATRO CENTAVOS M/CTE ($895.171.878,4)**, por lo anterior, el valor del contrato quedará por la suma de **TRECE MIL QUINIENTOS SEIS MILLONES NOVECIENTOS NUEVE MIL TRESCIENTOS ONCE PESOS CON SETENTA Y TRES CENTAVOS M/CTE ($ 13.506.909.311,73),** recursos amparados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 5524 de fecha 02 de enero de 2024, por valor de **CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE ($5.431.992.538,37**).

El recurso para la vigencia **2024** quedara así: Los recursos se encuentra amparados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 5524 de fecha 02 de enero de 2024 y Certificado de Registro Presupuestal No. 1424 del 02 de enero de 2024 por valor de **CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS MONEDA CORRIENTE ($5.431.992.538,37).**

La presente adición no supera el 50% de valor total del contrato, el cual sería un presupuesto de **SEIS MIL TRESCIENTOS CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS DIECISEIS PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS MONEDA CORRIENTE ($6.305.868.716,67).**

Por lo anterior, la CLÁUSULA SEGUNDA – VALOR DEL CONTRATO quedaría así: El valor del contrato será por la suma de **TRECE MIL QUINIENTOS SEIS MILLONES NOVECIENTOS NUEVE MIL TRESCIENTOS ONCE PESOS CON SETENTA Y TRES CENTAVOS M/CTE ($ 13.506.909.311,73)** incluido impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos y demás a que haya lugar, distribuidos así: VIGENCIA 2023: Para la vigencia 2023 fueron asignados recursos amparados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 62823 de fecha 11 de mayo de 2023, por valor de

"Protegemos el Azul de la Bandera"
Línea Anticorrupción Armada Nacional 01 8000 11 69 69 – 24 horas
Carrera 27 No. 43-39 – Celular: 3174412527 Bogotá, Colombia.
www.armada.mil.co – dibes@armada.mil.co

CUARENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($47.220.000,00). **VIGENCIA 2024**: Los recursos se encuentra amparados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 5524 de fecha 02 de enero de 2024 y Certificado de Registro Presupuestal No. 1424 del 02 de enero de 2024 por valor de **CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS CON CUATRO CENTAVOS MONEDA CORRIENTE ($5.431.992.538,4).** VIGENCIA 2025: Fueron asignadas vigencias futuras acuerdo Oficio No. 2-2023-016488 de fecha 05 de abril 2023 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público; Oficio No. 20230000951145293 / MDN-COGFM-COARC-SECAR-JPLAN-DPLAN-DIGFU-8.3 de fecha 12 de abril 2023 suscrito por la Directora de Planeación Presupuestal de la Armada Nacional, amparadas en el Certificado de Asignación de Autorización de Vigencias Futuras No. 5823 de fecha 11 de abril 2023, recurso 16 SSF, por valor de CINCO MIL CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS MONEDA CORRIENTE ($5.132.272.693.33). VIGENCIA 2026: Fueron asignadas vigencias futuras acuerdo Oficio No. 2-2023-016488 de fecha 05 de abril 2023 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público; Oficio No. 20230000951145293 / MDN-COGFM-COARC-SECAR-JPLAN-DPLAN-DIGFU-8.3 de fecha 12 de abril 2023 suscrito por la Directora de Planeación Presupuestal de la Armada Nacional, amparadas en el Certificado de Asignación de Autorización de Vigencias Futuras No. 5823 de fecha 11 de abril 2023, recurso 16 SSF, por valor de DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHENTA PESOS MONEDA CORRIENTE ($2.895.424.080.00).

SEGUNDA MODIFICACIÓN:

Teniendo en cuenta la necesidad de realizar la planeación académica y pedagógica con el personal docente al inicio del año en cada uno de los Colegios Navales para la vigencia 2025, la cual debe realizarse antes del inicio del calendario escolar, sin perjuicio de aumentar el costo por tiempo de servicio. Asimismo, la actualización del salario y administración de acuerdo con los incrementos establecidos para la vigencia 2024, los valores y fechas del cuadro de componente servicio docente del anexo "A" Especificaciones Técnico – Económicas del contrato se modifican, como se relaciona a continuación:

COMPONENTE SERVICIO DOCENTE AÑOS 2024-2025-2026							
ÍTEM	**Descripción (de acuerdo con Dec. 0887 de 02 de junio de 2023)**	**Jornada Laboral**	**Valor salario mensual unitario sin carga prestacional**	**Valor carga prestacional unitaria (Deberá discriminar los porcentajes y las prestaciones de ley por pagar)**	**Valor total 01 docente** (salario mensual unitario + valor carga prestacional)	**Cantidad total docentes requeridos**	**VALOR MENSUAL TOTAL DOCENTES (Valor salario mensual + prestaciones de ley por la cantidad de docentes requeridos)**
		Semanal					
1	DOCENTE CATEGORÍA 7	TIEMPO COMPLETO (30 horas de clase y 10 horas para otras actividades académicas que requiera el colegio naval)	2.743.815,00	1.437.045,67	4.180.860,67	94	$ 393.000.902,98

"Protegemos el Azul de la Bandera"
Línea Anticorrupción Armada Nacional 01 8000 11 69 69 – 24 horas
Carrera 27 No. 43-39 – Celular: 3174412527 Bogotá, Colombia.
www.armada.mil.co – dibes@armada.mil.co

icontec ISO 9001 IQNet

TP-SC2021006521

2	DOCENTE CATEGORÍA 4	TIEMPO COMPLETO (30 horas de clase y 10 horas para otras actividades académicas que requiera el colegio naval)	2.180.285,00	1.382.511,67	3.562.796,67	12	$ 42.753.560,04
SUBTOTAL SERVICIO DOCENTE MENSUAL							**$ 435.754.463,02**
ADMINISTRACIÓN MENSUAL							**$ 60.951.952,70**
TOTAL SERVICIO DOCENTE MENSUAL							**$ 496.706.415,72**

SUBTOTAL COMPONENTE SERVICIO DOCENTE VIGENCIA 2024 (Desde el 01 de feb/24 hasta 30 de nov/24)	**$4.967.064.157.2**
REDUCCIÓN FEBRERO 2024	**$1.711.618,8**
SUBTOTAL COMPONENTE SERVICIO DOCENTE VIGENCIA 2024 (Desde el 01 de feb/24 hasta 30 de nov/24)	**$ 4.965.352.538,4**
SUBTOTAL COMPONENTE SERVICIO DOCENTE VIGENCIA 2025 (Desde el 29 de ene/25 hasta 03 de dic/25)	**$4.591.998.693,33**
SUBTOTAL COMPONENTE SERVICIO DOCENTE VIGENCIA 2026 (Desde el 02 de feb/26 hasta 24 de jul/26)	**$2.594.181.080,00**
TOTAL COMPONENTE SERVICIO DOCENTE (SUMATORIA DE LAS VIGENCIAS 2024-2025-2026)	**$12.151.532.311,73**

El valor determinado en el cuadro TOTAL SERVICIO DOCENTE MENSUAL, es aplicado en situación normal de la prestación del servicio, sin embargo, este podrá ser menor por novedades como excusas temporales, embarazos, renuncias, entre otras propias de la dinámica del servicio docente en cada una de las guarniciones en las que se encuentran los Colegios Navales, tales como la baja oferta laboral y situaciones de orden público, entre otras, para el cubrimiento de los perfiles en los Colegios Navales.

En este caso, en el cuadro SUBTOTAL COMPONENTE SERVICIO DOCENTE VIGENCIA 2024 se relacionó el valor que se generaría para vigencia 2024 en situación normal, sin embargo, el valor del retroactivo correspondiente al mes de febrero de 2024, obedece a que en ese mes no se prestó el servicio desde el 1 de febrero con la totalidad de los docentes en los Colegios Navales, por inconvenientes en la contratación de los docentes, ocasionando una reducción de **UN MILLÓN SETECIENTOS ONCE MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO PESOS CON OCHO CENTAVOS MONEDA CORRIENTE ($1.711.618,8),** en el pago de esa mensualidad por parte de la Entidad Estatal, en consecuencia el monto por concepto de retroactivo es menor a los pagos proyectados para los meses subsecuentes.

A continuación, se describe el valor de la adición en cada uno de los meses correspondientes a la vigencia 2024.

MES	VALOR MENSUAL INICIAL - COMPONENTE DOCENTE	RETROACTIVO Y AUMENTO DECRETO 2024 HASTA 30 NOV 24 (DIFERENCIA)	ADMINISTRACIÓN MENSUAL INICIAL	DIFERENCIA ADMINISTRACIÓN X AUMENTO IPC 2023 9,28%	VALOR TOTAL MENSUAL
FEBRERO	$ 391.496.655	**$ 42.546.190,80**	$ 55.775.945	$ 5.176.007,70	**$ 494.994.798,5**
MARZO	$ 391.496.655	$ 44.257.807,85	$ 55.775.945	$ 5.176.007,70	**$ 496.706.415,55**
ABRIL	$ 391.496.655	$ 44.257.807,85	$ 55.775.945	$ 5.176.007,70	**$ 496.706.415,55**
MAYO	$ 391.496.655	$ 44.257.807,85	$ 55.775.945	$ 5.176.007,70	**$ 496.706.415,55**

JUNIO	$ 391.496.655	$ 44.257.807,85	$ 55.775.945	$ 5.176.007,70	**$ 496.706.415,55**
JULIO	$ 391.496.655	$ 44.257.807,85	$ 55.775.945	$ 5.176.007,70	**$ 496.706.415,55**
AGOSTO	$ 391.496.655	$ 44.257.807,85	$ 55.775.945	$ 5.176.007,70	**$ 496.706.415,55**
SEPTIEMBRE	$ 391.496.655	$ 44.257.807,85	$ 55.775.945	$ 5.176.007,70	**$ 496.706.415,55**
OTUBRE	$ 391.496.655	$ 44.257.807,85	$ 55.775.945	$ 5.176.007,70	**$ 496.706.415,55**
NOVIEMBRE	$ 39.149.665	$396.604.797,30	$ 5.577.595	$ 55.374.358,20	**$ 496.706.415,55**
TOTAL	**$ 3.562.619.560**	**$793.213.450,91**	**$ 507.561.100**	**$ 101.958.427,5**	**$ 4.965.352.538,4**

TERCERA MODIFICACIÓN:

Modificar la **CLÁUSULA TERCERA: PLAZO DE ENTREGA O DE EJECUCIÓN**: Indicando que el servicio correspondiente al componente docente durante la VIGENCIA 2024: Será a partir del 01 DE FEBRERO DE 2024 HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2024.

Por lo anterior, la CLÁUSULA TERCERA - PLAZO DE EJECUCIÓN quedará así: El plazo de ejecución del contrato, será hasta el día 24 DE JULIO DE 2026, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. El servicio correspondiente al componente docente durante la **VIGENCIA 2024: Será a partir del 01 DE FEBRERO DE 2024 HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2024**. El servicio correspondiente al componente docente durante la VIGENCIA 2025: Será a partir del 03 DE FEBRERO DE 2025 HASTA EL 08 DE DICIEMBRE DE 2025. El servicio correspondiente al componente docente durante la VIGENCIA 2026: Será a partir del 02 DE FEBRERO DE 2026 HASTA EL 24 DE JULIO DE 2026. De acuerdo con los tiempos de ejecución anteriormente relacionados para cada una de las vigencias fiscales, la Entidad se reserva la facultad de efectuar adiciones presupuestales que permita la ampliación de los mismos, con el fin de garantizar el suministro del servicio educativo de acuerdo con el calendario escolar que permita el incremento en la satisfacción de la necesidad.

CUARTA MODIFICACIÓN:

Modificar el valor de la vigencia 2024 del cuadro de distribución presupuestal para cada vigencia de la **CLÁUSULA SÉPTIMA – FORMA DE PAGO:** El cual quedara así:

La distribución presupuestal para cada vigencia queda de la siguiente manera:

VIGENCIA	VALOR
2023	$ 47.220.000.00
2024	**$ 5.431.992.538,4**
2025	$ 5.132.272.693.33
2026	$ 2.895.424.080,00
TOTAL PRESUPUESTO	**$ 13.506.909.311,73**

QUINTA MODIFICACIÓN:

Por otro lado, dado el inicio del año lectivo escolar en el mes de febrero del 2024 de acuerdo a lo estipulado en el Calendario Escolar del Ministerio de Educación Nacional, los diez Colegios Navales organizaron la prestación del servicio educativo con la distribución de personal de acuerdo a los perfiles existentes en cada institución educativa y optimizando el recurso humano.

Sin embargo, se presentó la novedad específica ocasionada por trámites internos realizados con personal docente de nómina de la Armada Nacional, que obligan a que un docente a contrato sea reubicado. La novedad que determina la modificación es la siguiente:

1. Colegio Naval de Crespo y Bogotá - La docente de nómina de la Armada Nacional OD13 Martha Stella Cepeda López (Profesora de Biología), solicitó traslado del Colegio Naval de Crespo al Colegio Naval de Bogotá, por lo tanto, se había proyectado en el anexo técnico del contrato que la prestación del servicio de educación en la categoría 7 de tiempo completo para cubrir el perfil de Licenciado en biología y química/ Licenciado en química/ afines, para el Colegio Naval de Crespo, pero debido que la solicitud de la señora OD13 Martha Stella Cepeda López fue negada, mencionada funcionaria se debe reincorporar a sus funciones como docente de Biología en el Colegio Naval de Crespo, así como también se debe incluir el servicio correspondiente para el Colegio Naval de Bogotá.

2. El Colegio Naval de Crespo tuvo el nombramiento de la señora Elibeth Arrieta Acevedo quien ingresó a nómina de la Armada Nacional el 4 de julio de 2024, por medio de la Resolución No. 0695 de 2024, quien estaba laborando como docente de Lengua Castellana en la Fundación de Educación Superior Alberto Merani a través del contrato No. 0005-ARC-JOLAN-2023, por lo cual se solicita el cambio de perfil, el cual es: Licenciada en filosofía y Ciencia Religiosa y/o Licenciatura en educación con énfasis en educación religiosa, ética o valores humanos.

3. El Colegio Naval de Leguízamo tuvo el nombramiento de la señora Leidy Tatiana Martínez quien ingresó a nómina de la Armada Nacional el 02 de julio de 2024, por medio de la Resolución No. 0699 de 2024 quien estaba laborando como Licenciada en informática y/o Ingeniero(a) en sistemas en la Fundación de Educación Superior Alberto Merani, a través del contrato No. 0005-ARC-JOLAN-2023, debido a que esa asignatura queda cubierta se solicita el cambio de perfil, el cual es: Coordinador académico y de convivencia en educación formal con estudiantes de preescolar, primaria y bachillerato y/o afines.

De acuerdo con lo anteriormente mencionado, se hace necesario modificar el Anexo "A" Especificaciones Técnicas – Económicas, para continuar sin traumatismos con la prestación del servicio educativo que se brinda en los Colegios Navales. Las modificaciones son las siguientes:

1. COLEGIO NAVAL DE BOGOTÁ (Actualmente)

Colegio: Naval Santafé de Bogotá				
Perfil profesional mínimo requerido	CANT	CAT	TIEMPO (MT/TC)	TOTAL
Lic. En filosofía/Lic. Con énfasis en educación con énfasis en filosofía.	1	7	TC	10
Lic. En tecnología e informática / Lic. En informática/ Lic. En diseño tecnológico/Lic. En electrónica/ Lic. En mecánica/tecnología/ en enseñanza de las tecnologías.	1	7	TC	
Lic. En artes o Licenciado en educación artística.	1	7	TC	
Lic. En educación preescolar	1	7	TC	
Lic. En educación básica primaria	1	7	TC	
Lic. En educación bilingüe/ Lic. En enseñanza de la lengua inglesa/ Lic. En lenguas modernas.	2	7	TC	
Lic. En lengua castellana/ Lic. En español y literatura/ Lic. En educación básica con énfasis en humanidades o lengua castellana	1	7	TC	
Lic. En ciencias sociales/afines	1	7	TC	
Lic. En matemáticas/física.	1	7	TC	

MODIFICACIÓN SOLICITADA: Adicionar el perfil No. 10, así:

PERFIL PROFESIONAL REQUERIDO	CAT	TIEMPO (MT/TC)	TOTAL MODIFICACIÓN
Licenciado en Biología	7	TC	01

Por lo anterior el cuadro Colegio Naval Santafé de Bogotá quedará así:

Colegio: Naval Santafé de Bogotá				
Perfil profesional mínimo requerido	CANT	CAT	TIEMPO (MT/TC)	TOTAL
Lic. En filosofía/Lic. Con énfasis en educación con énfasis en filosofía.	1	7	TC	
Lic. En tecnología e informática / Lic. En informática/ Lic. En diseño tecnológico/Lic. En electrónica/ Lic. En mecánica/tecnología/ en enseñanza de las tecnologías.	1	7	TC	
Lic. En artes o Licenciado en educación artística.	1	7	TC	
Lic. En educación preescolar	1	7	TC	
Lic. En educación básica primaria	1	7	TC	**11**
Lic. En educación bilingüe/ Lic. En enseñanza de la lengua inglesa/ Lic. En lenguas modernas.	2	7	TC	
Lic. En lengua castellana/ Lic. En español y literatura/ Lic. En educación básica con énfasis en humanidades o lengua castellana	1	7	TC	
Lic. En ciencias sociales/afines	1	7	TC	
Lic. En matemáticas/física.	1	7	TC	
Lic. en Biología	**1**	**7**	**TC**	

2. COLEGIO NAVAL DE CRESPO (actualmente)

Colegio Naval de Crespo				
Perfil profesional mínimo requerido	CANT	CAT	TIEMPO (MT/TC)	TOTAL
Matemático profesional y/o Licenciado en matemáticas	1	7	TC	
Lic. en Español y comunicación y/o profesional en lingüística y literatura	1	7	TC	
Matemático profesional y/o licenciado en matemática y/o licenciado en básica primaria con énfasis en matemática	1	7	TC	
Lic. en español y comunicación y/o profesional en lingüística y literatura, y/o licenciado en básica primaria con énfasis en castellano y/o Licenciatura en español y filología.	1	7	TC	
Lic. en básica primaria o Lic. En español y comunicación.	1	7	TC	
Lic. en educación básica con énfasis en sociales o Lic. En educación básica.	1	7	TC	11
Lic. en educación artística y/o maestro en artes plásticas	1	7	TC	
Lic. en educación básica con énfasis en ciencias naturales y educación ambiental o Licenciado en educación básica	1	7	TC	
Psicólogo y/o Psicopedagogo	1	7	TC	
Profesional en lenguas extranjeras con énfasis en inglés y francés y/o Licenciatura en filología e idiomas	1	7	TC	
Lic. En biología y química/ Lic. En química/ afines	1	7	TC	

MODIFICACIÓN SOLICITADA:

Eliminar los perfiles No. 11 - Lic. En biología y química/ Lic. En química/ afines,
No. 2 - Lic. en español y comunicación y/o profesional en lingüística y literatura,

Incluir el siguiente perfil:

PERFIL PROFESIONAL REQUERIDO	CAT	TIEMPO (MT/TC)	TOTAL MODIFICACIÓN
Licenciada en filosofía y Ciencias Religiosa y/o Licenciatura en educación con énfasis en educación religiosa, ética o valores humanos.	7	TC	01

Por lo anterior el cuadro Colegio Naval Crespo quedará así:

Colegio Naval de Crespo				
Perfil profesional mínimo requerido	CANT	CAT	TIEMPO (MT/TC)	TOTAL

Matemático profesional y/o Licenciado en matemáticas	1	7	TC	10
Matemático profesional y/o licenciado en matemática y/o licenciado en básica primaria con énfasis en matemática	1	7	TC	
Lic. en español y comunicación y/o profesional en lingüística y literatura, y/o licenciado en básica primaria con énfasis en castellano y/o Licenciatura en español y filología.	1	7	TC	
Lic. en básica primaria o Lic. En español y comunicación.	1	7	TC	
Lic. en educación básica con énfasis en sociales o Lic. En educación básica.	1	7	TC	
Lic. en educación artística y/o maestro en artes plásticas	1	7	TC	
Lic. en educación básica con énfasis en ciencias naturales y educación ambiental o Licenciado en educación básica	1	7	TC	
Psicólogo y/o Psicopedagogo	1	7	TC	
Profesional en lenguas extranjeras con énfasis en inglés y francés y/o Licenciatura en filología e idiomas	1	7	TC	
Licenciada en filosofía y Ciencias Religiosa y/o Licenciatura en educación con énfasis en educación religiosa, ética o valores humanos.	**1**	**7**	**TC**	

3. COLEGIO NAVAL DE LEGUÍZAMO (actualmente)

Colegio Naval de Leguízamo				
Perfil profesional mínimo requerido	CANT	CAT	TIEMPO (MT/TC)	TOTAL
Licenciada en preescolar	1	7	TC	10
Licenciada en básica primaria	1	7	TC	
Licenciado(a) en ingles	2	7	TC	
Licenciado(a) en ciencias sociales	1	7	TC	
Licenciado(a) en lengua castellana	1	7	TC	
Licenciado(a) en biología y química	1	7	TC	
Licenciado(a) en matemáticas y física	1	7	TC	
Licenciado(a) en informática y/o Ingeniero(a) en sistemas	1	7	TC	
Docente orientadora (psicóloga)	1	7	TC	

MODIFICACIÓN SOLICITADA: Eliminar el perfil No. 8 - Licenciado(a) en informática y/o Ingeniero(a) en sistemas, incluir el siguiente perfil:

PERFIL PROFESIONAL REQUERIDO	CAT	TIEMPO (MT/TC)	TOTAL MODIFICACIÓN
Coordinador académico y de convivencia en educación formal con estudiantes de preescolar, primaria y bachillerato y/o afines.	7	TC	01

Por lo anterior el cuadro Colegio Naval de Leguizamo quedará así:

Colegio Naval de Leguízamo				
Perfil profesional mínimo requerido	CANT	CAT	TIEMPO (MT/TC)	TOTAL
Licenciada en preescolar	1	7	TC	10
Licenciada en básica primaria	1	7	TC	
Licenciado(a) en ingles	2	7	TC	
Licenciado(a) en ciencias sociales	1	7	TC	
Licenciado(a) en lengua castellana	1	7	TC	
Licenciado(a) en biología y química	1	7	TC	
Licenciado(a) en matemáticas y física	1	7	TC	
Docente orientadora (psicóloga)	1	7	TC	

Coordinador académico y de convivencia en educación formal con estudiantes de preescolar, primaria y bachillerato y/o afines.	**1**	**7**	**TC**	

SEXTA MODIFICACIÓN

Modificar el cuadro cantidad de docentes por categorías y tiempos anuales del Anexo "A" Especificaciones Técnicas – Económicas del contrato, en relación con el Tiempo de Docentes para el año 2024, el cual de acuerdo con la adición presupuestal realizada será hasta el 30 de noviembre de 2024, por lo anterior el cuadro quedará así:

Decreto 0887 del 02 junio/23 Art 3.	**Modalidad TC/MT**	**No. de Docentes por año**	**Tiempo de Docentes por año 2024**	**Tiempo de Docentes por año 2025**	**Tiempo de Docentes por año 2026**
Docente Categoría No.7	Tiempo completo/TC	94	Desde el 01 de feb/24 hasta 30 de nov/24	Desde el 29 de ene/25 hasta 03 de dic/25	Desde el 02 de feb/26 hasta 24 de jul/26
Docente Categoría No. 4	Tiempo completo/TC	12	Desde el 01 de feb/24 hasta 30 de nov/24	Desde el 29 de ene/25 hasta 03 de dic/25	Desde el 02 de feb/26 hasta 24 de jul/26
TOTAL		**106**			

SÉPTIMA MODIFICACIÓN

Modificar las cantidades establecidas en el cuadro servicio docentes requeridos del Anexo "A" Especificaciones Técnicas – Económicas del contrato, en relación con la dependencia colegio naval santa fe de Bogotá en 11 docentes, colegio naval crespo en 10 docentes, el cual quedará así:

El Contratista se obliga al cumplimiento de las especificaciones relacionadas con el área y perfil de conocimiento conforme al siguiente anexo:

Dependencia	Servicio Docentes Requeridos
Sección de Colegios Navales	01
Colegio Naval Santafé de Bogotá	**11**
Colegio Naval Tumaco	17
Colegio Naval José Prudencio Padilla	13
Colegio Naval Bahía Málaga	08
Colegio Naval Crespo	**10**
Colegio Naval Socorro	06
Colegio Naval Manzanillo	07
Colegio Naval Leguízamo	10
Colegio Naval Leticia	14
Colegio Naval Coveñas	09
TOTALES	**106**

OCTAVA MODIFICACIÓN

Modificar los valores totales relacionados para el componente servicio docente, componente pedagógico y valor total componentes servicio docente – pedagógico, los cuales quedaran como se relaciona a continuación:

VALOR TOTAL COMPONENTE SERVICIO DOCENTE	**$**	**12.151.532.311,73**

VALOR TOTAL COMPONENTE PEDAGÓGICO	**$**	**1.355.377.000,00**
VALOR TOTAL COMPONENTES SERVICIO DOCENTE - PEDAGÓGICO	**$**	**13.506.909.311,73**

NOVENA MODIFICACIÓN

Modificar la descripción de la fecha de ejecución relacionada en la casilla tiempo del cuadro capacitación personal colegios navales del componente pedagógico en la capacitación primeros auxilios para el año 2025 y 2026, estableciéndolo como a continuación se relaciona:

TIEMPO	CAPACITACIÓN PERSONAL COLEGIOS NAVALES	UNIDAD	VALOR UNITARIO
Ene 2024	CAPACITACIÓN PRESENCIAL EN PRIMER RESPONDIENTE Y PRIMEROS AUXILIOS AL PERSONAL ADMINISTRATIVO, RECTORES, COORDINADORES Y DOCENTES DE LOS 10 COLEGIOS NAVALES A INICIO DE CADA AÑO LECTIVO, CON CERTIFICACIÓN. (MÍNIMO 08 HORAS), LA CAPACITACIÓN DEBERÁ REALIZARSE EN CADA UNO DE LOS DIEZ (10) COLEGIOS NAVALES.	1	$ 77.500.000,00
Primer Trimestre 2025		1	$ 80.100.000,00
Primer trimestre 2026		1	$ 82.900.000,00
Octubre 2024	SEMINARIO VIRTUAL PARA RECTORES Y PERSONAL DE COLEGIOS NAVALES A NIVEL NACIONAL (TEMA POR DEFINIR) NOTA: EN EL SEMINARIO DE FORMACIÓN DOCENTE (TEMÁTICAS POR DEFINIR) DIRIGIDA RECTORES PARTICIPARÁN 10 RECTORES, COORDINADORES Y PERSONAL DOCENTE DE LOS COLEGIOS NAVALES, SE REALIZARÁ EN LA SEGUNDA SEMANA DE OCTUBRE DE LOS AÑOS 2024 Y 2025, DE LUNES A VIERNES 3 HORAS DIARIAS. INCLUYE CERTIFICADOS VIRTUALES DE ASISTENCIA PARA LOS PARTICIPANTES.	1	$ 30.000.000,00
Octubre 2025	SE PLANTEARÁN TEMÁTICAS DE ACUERDO CON LA AGENDA Y TEMÁTICAS POR DEFINIR CON EL OFERENTE, ASÍ MISMO EL NIVEL DE LOS CAPACITADORES COMO MÍNIMO DEBE SER NIVEL MAGISTER Y CON EXPERIENCIA EN FORMACIÓN DE EDUCADORES.	1	$ 33.100.000,00
SUBTOTAL			$ 1.355.377.000
TOTAL COMPONENTE PEDAGÓGICO			$ 1.355.377.000,00

Atentamente,

Capitán de Corbeta CLAUDIA VIVIANA MANCERA CALDERÓN
Supervisora Contrato No. 0005-ARC-JOLAN-2023

Elaboró: S1 González Salgado Iván Alberto

Bogotá D.C., 05 de septiembre de 2024

Oficio N° 08

Señores

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - ARMADA NACIONAL - JEFATURA DE OPERACIONES LOGÍSTICAS
DIRECCIÓN DE BIENESTAR DE LA ARMADA NACIONAL
Señor Capitán de Navío JAIME GÓMEZ GÓNZALEZ - JOLAN
Capitán de Corbeta CLAUDIA VIVIANA MANCERA CALDERÓN - Supervisora

Ciudad

Asunto: Aceptación modificación anexo técnico del contrato N°0005-ARC-JOLAN-2023

Cordial saludo,

En el marco del contrato No. 0005-ARC-JOLAN-2023, cuyo objeto es: *"CONTRATAR EL SERVICIO INTEGRAL DE EDUCACIÓN PARA LA SECCIÓN DE COLEGIOS Y LOS COLEGIOS NAVALES DE LA ARMADA NACIONAL, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DESCRITAS EN EL ANEXO "A",* firmado entre Ministerio De Defensa Nacional - Armada Nacional - Jefatura De Operaciones Logísticas - Dirección De Bienestar De La Armada Nacional y la Fundación de Educación Superior Alberto Merani, nos permitimos aceptar la solicitud de modificación contractual enviada a través del documento con asunto: "Solicitud de viabilidad modificación del Contrato N° 0005 – ARC – JOLAN – 2023" en el cual, se incluyen los siguientes puntos de manera general:

1. Modificación del valor total del contrato a $13.506.909.311,73, adicionando $895.171.878.4 para la vigencia 2024.
2. Adición presupuestal para el servicio docente, aumentando el valor total del componente para el año 2024 en $793.213.450,91 y para la administración del 2024 en $101.958.427,46 de acuerdo con el ajuste salarial del presente año dictaminado por el Ministerio de Educación Nacional, y cambio de fecha de finalización de prestación del servicio para el año 2024 hasta el 30 de noviembre, para un total de adición de $895.171.878,37; quedando un valor total del contrato en $13.506.909.311,70.
3. Cambio de fecha de finalización del servicio del componente docente para la vigencia 2024, hasta el 30 de noviembre de 2024.
4. Se suprime el cargo docente de en Biología y Química en el Colegio Naval de Crespo, y se adiciona el cargo de Licenciado en Biología en el Colegio Naval de Bogotá
5. Se suprime el cargo docente de Licenciado en español y comunicación y/o profesional en lingüística y literatura en el Colegio Naval de Crespo, y se adiciona el cargo de Licenciado en filosofía y Ciencias religiosas y/o Licenciatura en educación con énfasis en educación religiosa, ética o valores humanos en el Colegio Naval de Crespo.
6. Se suprime el cargo docente de Licenciado en informática y/o ingeniero en sistemas en el Colegio Naval de Puerto Leguizamo, y se adiciona el cargo de Coordinador académico y de convivencia en educación formal con estudiantes de preescolar, primaria y bachillerato y/o afines en el Colegio Naval de Puerto Leguizamo.

7. Ajuste del tiempo de ejecución de la actividad "Capacitación en primer respondiente y primeros auxilios al personal administrativo, rectores, coordinadores y docentes de los 10 colegios navales" al primer trimestre del año, para los tres periodos dentro del contrato (2024, 2025 y 2026).

Cordial saludo,

JUAN SEBASTIAN DE ZUBIRIA RAGO

Firmado digitalmente por JUAN SEBASTIAN DE ZUBIRIA RAGO
Fecha: 2024.09.06 12:11:39 -05'00'

JUAN SEBASTIÁN DE ZUBIRÍA RAGÓ
CC 79.979.995
Fundación de Educación Superior Alberto Merani

Función Pública

Decretos Salariales 0284 de 2024

DECRETO 0284 DE 2024

(Marzo 05)

Por el cual se modifica la remuneración de los servidores públicos docentes y directivos docentes al servicio del Estado en los niveles de preescolar, básica y media y se dictan otras disposiciones de carácter salarial para el sector educativo estatal.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA,

En desarrollo de las normas generales señaladas en la Ley 4ª de 1992, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 46 del Decreto Ley 1278 de 2002 y Decreto Ley 2277 de 1979, y

CONSIDERANDO

Que dentro de los términos establecidos en el Decreto 1072 de 2015, se adelantó en el año 2023 la negociación del pliego presentado por los representantes de las centrales y federaciones sindicales de los empleados públicos, en el cual se acordó entre otros aspectos, que para el año 2024 el aumento salarial debe corresponder al incremento porcentual del IPC total en 2023 certificado por el DANE, más uno punto seis por ciento (1.6%), el cual debe regir a partir del 1 de enero del presente año.

Que el incremento porcentual del IPC total de 2023 certificado por el DANE fue de nueve punto veintiocho por ciento (9.28%), en consecuencia, los salarios y prestaciones establecidos en el presente decreto se ajustarán en diez punto ochenta y ocho por ciento (10.88%) para el año 2024, retroactivo a partir del 1 de enero del presente año.

Que en mérito de lo anterior,

DECRETA

CAPÍTULO I

Régimen salarial para los empleos docentes y directivos docentes al servicio del Estado que se rigen por el Decreto Ley 1278 de 2002

ARTÍCULO 1. Asignación básica mensual. A partir del 1 de enero de 2024, la asignación básica mensual de los distintos grados y niveles del escalafón nacional docente correspondientes a los empleos docentes y directivos docentes al servicio del Estado que se rigen por el Decreto Ley 1278 de 2002, será la siguiente:

Título	Grado Escalafón	Nivel Salarial	Asignación Básica Mensual
Normalista Superior o Tecnólogo en Educación	1	A	2.589.510
		B	3.300.897
		C	4.255.096
		D	5.274.942

Licenciado o Profesional no Licenciado	2		Sin Especialización	Con Especialización
		A	3.259.081	3.542.398
		B	4.258.393	4.525.942
		C	4.973.742	5.607.049
		D	5.943.616	6.635.565
Licenciado o Profesional no Licenciado	2		Maestría	Doctorado
		A	3.747.941	4.236.803
		B	4.897.151	5.535.911
		C	5.719.800	6.465.859
		D	6.835.150	7.726.691
Licenciado o Profesional no Licenciado CON Maestría o con Doctorado	3		Maestría	Doctorado
		A	5.454.620	7.235.975
		B	6.458.479	8.494.135
		C	7.987.557	10.725.911
		D	9.255.205	12.312.993

PARÁGRAFO 1. Las asignaciones básicas señaladas en el presente artículo, incorporan los valores de la bonificación reconocida en el numeral 4 del artículo 2del Decreto 2000 de 2023.

PARÁGRAFO 2. El título de especialización, maestría y doctorado que acrediten los docentes y directivos docentes de los niveles del grado 2 del escalafón docente deberá corresponder a un área afín a la de su formación de pregrado o de desempeño docente, o a un área de formación que sea considerada fundamental dentro del proceso de enseñanza-aprendizaje de los estudiantes.

PARÁGRAFO 3. El nominador expedirá el correspondiente acto administrativo motivado en el que se reconocerá o negará la asignación salarial correspondiente, cuando se acredite al ingreso o con posterioridad al ingreso al servicio el título de especialización, maestría y doctorado para el grado dos. El reconocimiento que se haga por este concepto constituye una modificación en la asignación básica mensual y no implica reubicación de nivel salarial ni ascenso en el escalafón docente. Los efectos fiscales serán a partir de la acreditación legal del requisito.

PARÁGRAFO 4. Los docentes y directivos docentes nombrados en provisionalidad o en período de prueba, vinculados en virtud del Decreto Ley 1278 de 2002, recibirán la asignación básica mensual correspondiente al primer nivel salarial del grado en el escalafón en el que serían inscritos en caso de superar el período de prueba. En ningún caso percibir esta remuneración implica la inscripción en el escalafón nacional docente.

PARÁGRAFO 5. La asignación básica mensual para los docentes vinculados al nivel de básica primaria que acrediten únicamente título de bachiller o Técnico profesional o laboral en educación en el marco del concurso especial para zonas de postconflicto será de dos millones ciento ochenta mil trescientos cincuenta y siete pesos ($2.180.357) moneda corriente.

ARTÍCULO 2. Valor hora extra. El valor de la hora extra de sesenta (60) minutos es el que se fija a continuación, dependiendo del correspondiente grado en el escalafón:

Título	Grado Escalafón	Nivel Salarial	Asignación Básica Mensual	
Normalista Superior o Tecnólogo en Educación	1	A	13.641	
		B	17.966	
		C	18.679	
		D	23.157	
Licenciado o Profesional no Licenciado	2		Sin Especialización	Con Posgrado
		A	18.307	18.660
		B	18.693	19.864
		C	21.833	24.607
		D	26.089	29.119

Licenciado o Profesional no Licenciado con Maestría o con Doctorado	3		Maestría	Doctorado
		A	23.943	31.754
		B	28.346	37.277
		C	35.056	47.066
		D	40.614	54.030

CAPÍTULO II

Régimen salarial para los empleos docentes y directivos docentes al servicio del Estado que se rigen por el Decreto Ley 2277 de 1979

ARTÍCULO 3. Asignación básica mensual. A partir del 1 de enero de 2024, la asignación básica mensual máxima de los distintos grados del Escalafón Nacional Docente correspondientes a los empleos docentes y directivos docentes al servicio del Estado que se rigen por el Decreto Ley 2277 de 1979, será la siguiente:

Grado Escalafón	Asignación Básica Mensual
A	1.535.912
B	1.701.452
1	1.906.814
2	1.976.542
3	2.097.486
4	2.180.285
5	2.317.801
6	2.451.759
7	2.743.815
8	3.013.906
9	3.338.781
10	3.655.720
11	4.174. 318
12	4.965.596
13	5.496.535
14	6.259.983

PARÁGRAFO. Las asignaciones básicas señaladas en el presente artículo, incorporan los valores de la bonificación reconocida en el numeral 1 del artículo 2 del Decreto 2000 de 2023.

ARTÍCULO 4. Asignación básica mensual para educadores no escalafonados. A partir del 1 de enero de 2024, la asignación básica mensual para los educadores estatales no escalafonados, nombrados en propiedad en las plantas de personal del sector educativo con anterioridad a la entrada en vigencia del Decreto Ley 1278 de 2002, dependiendo del título acreditado para el nombramiento, es la siguiente:

Título	Asignación Básica Mensual
Bachiller	1.421.926
Técnico Profesional o Tecnólogo	1.882.286
Profesional Universitario	2.299.991

PARÁGRAFO. Las asignaciones básicas señaladas en el presente artículo, incorporan los valores de la bonificación reconocida en el numeral 2 del artículo 2 del Decreto 2000 de 2023.

Artículo 5. Asignación básica mensual de Instructor de INEM o ITA. A partir del 1 de enero de 2024, el instructor de INEM o ITA que se encuentre escalafonado, devengará la asignación básica mensual que corresponda a su grado en el escalafón nacional docente, de acuerdo con la escala establecida en el artículo 4 del presente decreto.

El instructor no escalafonado y vinculado antes del 1 de enero de 1984, tendrá la siguiente asignación básica mensual para 2024:

	Asignación Básica Mensual
I, II y A	3.165.076
III y B	2.721.346
IV y C	2.561.966

El instructor no escalafonado y vinculado antes del 1 de enero de 1986, percibirá a partir del 1° de enero de 2024 como asignación básica mensual la que devengaba a 31 de diciembre de 2023, incrementada en diez punto ochenta y ocho por ciento (10.88%).

Si al aplicar el porcentaje de qué trata el presente artículo resultaren centavos, se ajustarán al peso siguiente.

El instructor no escalafonado y vinculado antes del 31 de diciembre de 1985 percibirá la asignación que corresponda al título que acredite, tal como se señala en el artículo 4 del presente decreto.

Parágrafo. Las asignaciones básicas señaladas en el presente artículo, incorporan los valores de la bonificación reconocida en el numeral 3 del artículo 2 del Decreto 2000 de 2023.

ARTÍCULO 6. Asignación adicional para Supervisor o Inspector Nacional, Director de Núcleo Educativo y Vicerrector. Quienes antes de la vigencia de la Ley 715 de 2001, venían desempeñando en propiedad los cargos directivos docentes que se enumeran a continuación, percibirán una asignación adicional, calculada como un porcentaje sobre la asignación básica mensual que les corresponda según el grado en el escalafón nacional docente, conforme a lo señalado en el artículo 3 del presente decreto, así :

a. Supervisor o inspector de educación, 40%

b. Director de núcleo de desarrollo educativo, 35%

c. Vicerrector de escuela normal superior o de INEM, 25%.

d. Vicerrector académico de ITA, 20%.

PARÁGRAFO. El supervisor o inspector de educación o el director de núcleo de desarrollo educativo, a quien se asigne funciones diferentes a las propias de su cargo de conformidad con el artículo 39 de la Ley 715 de 2001, mantendrá la asignación adicional de que trata el presente artículo.

ARTÍCULO 7. Asignación adicional para docentes de preescolar. El docente de preescolar, vinculado en este nivel antes del 23 de febrero de 1984 y que permanezca sin solución de continuidad desempeñándose en el mismo cargo, percibirá adicionalmente el quince por ciento (15%) calculado sobre la asignación básica mensual que devengue conforme a lo dispuesto en el artículo 3 del presente decreto. Dicha asignación adicional dejará de percibirse al cambiar de nivel educativo.

ARTÍCULO 8. Prima académica. Los Jefes de Departamento, profesores, instructores de los INEM e ITA que a la fecha de expedición del presente decreto, venían recibiendo la prima académica de que trataba el artículo 10° del Decreto Ley 308 de 1983, continuarán percibiéndola en cuantía de quinientos pesos ($500.00) m/cte., mensuales.

ARTÍCULO 9. Auxilio de movilización. A partir del 1° de enero de 2024, los docentes y directivos docentes que trabajen en establecimientos

educativos de los departamentos creados en el artículo 309 de la Constitución Política, o en establecimientos educativos que tenían la condición de estar ubicados en áreas rurales de difícil acceso, definidas como tales antes de la vigencia de la Ley 715 de 2001, recibirán durante los meses de labor académica un auxilio mensual de movilización de cincuenta y dos mil setecientos treinta y ocho pesos ($52.738) m/cte.

El docente o directivo docente podrá recibir este auxilio solo durante el tiempo de permanencia y de prestación del servicio en dichos establecimientos educativos.

ARTÍCULO 10. Valor hora extra. A partir del 1 de enero de 2024, el valor de la hora extra de sesenta (60) minutos es el que se fija a continuación, dependiendo del correspondiente grado en el escalafón:

a. Según el grado que los docentes acrediten en el escalafón:

Grado Escalafón	Valor Hora Extra
A, B, 1, 2, 3, 4 y 5	11.903
6, 7 y 8	15.951
9, 10 y 11	16.464
12, 13 y 14	19.650

b. Para docentes no escalafonados:

Título	Valor Hora Extra
Bachiller	11.903
Técnico Profesional o Tecnólogo	11.903
Profesional Universitario	15.951

PARÁGRAFO. El valor de la hora extra de sesenta (60) minutos para los docentes vinculados en periodo de prueba en el marco del concurso especial para zonas de postconflicto será de doce mil doscientos cincuenta y siete pesos ($12.257) moneda corriente.

CAPÍTULO III

Disposiciones comunes

ARTÍCULO 11. Asignación adicional para directivos docentes. Quien desempeñe uno de los cargos directivos docentes que se enumeran a continuación, percibirá una asignación mensual adicional, así:

a. Rector de escuela normal superior, el 35%.

b. ector de institución educativa que tenga por lo menos un grado de educación preescolar y los niveles de educación básica y media completos, el 30%.

c. Rector de institución educativa que tenga por lo menos un grado del nivel de educación preescolar y la básica completa, el 25%.

d. Rector de institución educativa que tenga sólo el nivel de educación media completa, el 30%.

e. Coordinador de institución educativa, el 20%.

f. Director de centro educativo rural, el 10%.

ARTÍCULO 12. Reconocimiento adicional por número de jornadas y por jornada única. Además de los porcentajes dispuestos en el artículo anterior, el rector que labore en una institución educativa que ofrezca más de una jornada, percibirá un reconocimiento adicional mensual, así:

a. Rector de institución educativa que ofrece dos jornadas y cuenta con menos de 1.000 estudiantes, 20%.

b. Rector de institución educativa que ofrece dos jornadas y cuenta con 1.000 o más estudiantes, 25%.

c. Rector de institución educativa que ofrece tres jornadas y cuenta con menos de 1.000 estudiantes, 25%.

d. Rector de institución educativa que ofrece tres jornadas y cuenta con 1.000 o más estudiantes, 30%.

Tratándose de rectores o directores rurales de instituciones educativas que presten el servicio público educativo en Jornada Única al menos al sesenta por ciento (60%) de los estudiantes matriculados en sus instituciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 85 de la Ley 115 de 1994, modificado por el artículo 57 de la Ley 1753 de 2015, y en concordancia con la reglamentación y los lineamientos que al efecto expida el Ministerio de Educación Nacional, percibirán un reconocimiento adicional del veinticinco por ciento (25%) de su asignación básica mensual.

PARÁGRAFO. El rector o director rural que acredite los requisitos para percibir la asignación adicional por Jornada Única, no podrá percibir el reconocimiento adicional por número de jornadas de que trata el primer inciso de este artículo, a menos de que este último sea de mayor valor, caso en el cual dicha asignación adicional será la que se reconozca.

ARTÍCULO 13. Reconocimiento adicional por gestión. El rector que durante el año 2024 cumpla con el indicador de gestión, tanto en el componente de permanencia como en el de calidad, y reporte oportunamente la información en el SIMAT o a la secretaría de educación respectiva en el modo que ésta determine si no cuenta con dicho sistema, recibirá un reconocimiento adicional equivalente a su última asignación básica mensual que devengó al final del año lectivo, el cual no constituye factor salarial.

El director rural que durante el año 2024 cumpla con el componente de permanencia y reporte oportunamente la información en el SIMAT o a la secretaría de educación respectiva en el modo que ésta determine si no cuenta con este sistema, recibirá un reconocimiento adicional equivalente a su última asignación básica mensual que devengó al final del año lectivo, el cual no constituye factor salarial.

PARÁGRAFO 1. Para los efectos de este artículo, el componente de calidad será medido así: para los establecimientos educativos que se encuentren en las categorías B - C - D en la clasificación del examen de Estado aplicado por el ICFES deberán mejorar en esta clasificación en relación con el año inmediatamente anterior; y para los establecimientos educativos que se encuentren en las categorías A y A+ de la clasificación del examen de Estado aplicado por el ICFES , deberán mantener o mejorar dicha clasificación con relación al año inmediatamente anterior, de acuerdo con la clasificación de establecimientos educativos proferida por el ICFES. El componente de permanencia será medido así: el porcentaje de deserción intra anual del establecimiento educativo no podrá ser superior al tres por ciento (3%).

PARÁGRAFO 2. El reconocimiento adicional de que trata el presente artículo se hará de manera proporcional al tiempo laborado durante el año lectivo.

ARTÍCULO 14. Condiciones de reconocimiento y pago. El reconocimiento y pago de las asignaciones adicionales de que trata el presente decreto

está sujeto al cumplimiento de las siguientes condiciones:

a. El cálculo de cada uno de los porcentajes de las asignaciones adicionales debe realizarse sobre la asignación básica mensual que le corresponda al respectivo docente o directivo docente, según lo señalado en el presente decreto.

b. Para el reconocimiento y pago del porcentaje adicional previsto por la oferta de doble y triple jornada, se requiere que hayan contado previamente a su funcionamiento con la autorización de la correspondiente secretaría de educación de la entidad territorial certificada.

c. Las asignaciones adicionales se tendrán en cuenta, además de lo señalado en el Decreto 691 de 1994 modificado por el Decreto 1158 de 1994, para el cálculo del ingreso base de cotización al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.

d. La sola asignación de funciones o encargo sin comisión no da derecho al reconocimiento de las asignaciones adicionales. En el caso de encargo, sólo podrá percibirlas siempre y cuando el titular del cargo no las devengue.

e. En ningún caso la autoridad nominadora podrá incluir en el acto administrativo de nombramiento de un docente o directivo docente alguna de las asignaciones adicionales que se determinan en el presente decreto.

ARTÍCULO 15. Auxilio de transporte. El docente y el directivo docente de tiempo completo a que se refiere el presente decreto, que devengue una asignación básica mensual igual o inferior a dos (2) veces el salario mínimo mensual legal vigente, percibirá un auxilio de transporte durante los meses de labor académica, reconocido en la forma y cuantía establecidas por las normas aplicables a los empleados públicos del orden nacional. Este auxilio sólo se reconocerá durante el tiempo en que realmente preste sus servicios en el respectivo mes.

ARTÍCULO 16. Prima de alimentación. A partir del 1 de enero de 2024, fíjase la prima de alimentación en la suma mensual de noventa y dos mil cuatrocientos cincuenta y ocho pesos ($92.458) m/cte., para el personal docente o directivo docente que devengue hasta una asignación básica mensual de dos millones ochocientos quince mil setecientos cincuenta y cuatro pesos ($2.815.754) m/cte. y sólo por el tiempo en que devengue hasta esta suma.

No tendrán derecho a esta prima de alimentación los docentes o directivos docentes que se encuentren en disfrute de vacaciones, en uso de licencia, suspendidos en el ejercicio del cargo o cuando la entidad respectiva preste el servicio.

PARÁGRAFO 1. La prima de alimentación de que trata este artículo reemplaza las primas de esta o similar denominación o naturaleza que venían gozando algunos docentes vinculados bajo el Estatuto Docente Decreto Ley 2277 de 1979.

PARÁGRAFO 2. El personal docente o directivo docente, cuya asignación mensual supere la fijada en este artículo y que a 31 de diciembre de 1985 venía percibiendo prima de alimentación conforme a leyes anteriores, continuará percibiéndola en la forma y cuantía establecida en tales normas.

ARTÍCULO 17. Servicio por hora extra. El servicio por hora extra efectiva de sesenta (60) minutos cada una, es aquel que asigna el rector o el director rural a un docente de aula o docente orientador de tiempo completo por encima de las treinta (30) horas semanales de permanencia en el establecimiento educativo que constituyen parte de la jornada laboral ordinaria que le corresponda según las normas vigentes. Estas horas extras solamente procederán cuando la atención de labores académicas en el aula, de orientación escolar o apoyo pedagógico no pueda ser asumida por otro docente dentro de su asignación académica reglamentaria.

El rector solamente podrá asignar horas extras a un directivo docente - coordinador por encima de las ocho (8) horas diarias que deberá permanecer en la institución y solamente para la atención de funciones propias de su cargo. Para el coordinador, el servicio por hora extra no

procederá para atender asignación académica.

No procede la asignación y reconocimiento de horas extras para el rector o director rural de establecimiento educativo.

El servicio de hora extra que se asigne a un docente de tiempo completo o a un directivo docente - coordinador no podrá superar diez (10) horas semanales en jornada diurna o veinte (20) horas semanales tratándose de jornada nocturna.

Para asignar horas extras, el rector o director rural deberá solicitar y obtener la autorización y la disponibilidad presupuestal expedida por el funcionario competente de la entidad territorial certificada. Sin el cumplimiento de este requisito, el rector o director rural no puede asignar horas extras.

Cuando por motivo de incapacidad médica, licencia por maternidad, o licencia no remunerada se generen vacantes temporales que no puedan ser cubiertas mediante nombramiento provisional, habrá lugar a la asignación de horas extras para la prestación del servicio correspondiente, las cuales se imputarán a la disponibilidad presupuestal expedida para el pago de la nómina de la planta de personal docente; en consecuencia, no requieren la expedición de nueva disponibilidad presupuestal.

En ningún caso la autoridad nominadora podrá autorizar horas extras en el acto administrativo de nombramiento de un docente o directivo docente o en otro acto relativo a situaciones administrativas.

ARTÍCULO 18. Pago de horas extras. El reconocimiento y pago de las horas extras asignadas a un docente o directivo docente - coordinador procederán únicamente cuando el servicio se haya prestado efectivamente.

Para efectos del pago, el rector o el director rural del establecimiento educativo deberá reportar a la secretaría de educación de la entidad territorial certificada, en los primeros cinco (5) días hábiles del mes siguiente, las horas extras efectivamente laboradas.

ARTÍCULO 19. Prohibiciones. En virtud de lo establecido en el artículo 27 de la Ley 715 de 2001 y en el Decreto 1075 de 2015, Único Reglamentario del Sector Educación, está prohibido a las entidades territoriales la celebración de todo tipo de contratación de docentes y directivos docentes.

De conformidad con el artículo 10° de la Ley 4ª de 1992, ninguna autoridad del orden nacional o territorial podrá modificar o adicionar las asignaciones salariales establecidas en el presente decreto, como tampoco establecer o modificar el régimen de prestaciones sociales de los docentes y directivos docentes al servicio del Estado.

Cualquier disposición en contrario carecerá de todo efecto y no creará derechos adquiridos.

Nadie podrá desempeñar simultáneamente más de un empleo público, ni percibir más de una asignación que provenga del tesoro público o de empresas o de instituciones en las que tenga parte mayoritaria el Estado. Exceptúense las asignaciones de que trata el artículo 19 de la Ley 4ª de 1992.

Ningún docente o directivo docente podrá percibir asignaciones adicionales a las establecidas en el presente decreto, ni podrá hacerse reconocer cualquier otro tipo de asignación adicional, porcentaje o prima a cargo de los fondos de servicios educativos o de otro rubro o cuenta asignada a los establecimientos educativos.

ARTÍCULO 20. Competencia para conceptuar. El Departamento Administrativo de la Función Pública es el órgano competente para conceptuar en

materia salarial y prestacional. Ningún otro órgano puede arrogarse esta competencia.

ARTÍCULO 21. Vigencia y derogatoria. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación, deroga los decretos 887 y 2000 de 2023 en especial los numerales 1, 2, 3 y 4 del artículo 2 y surte efectos fiscales a partir del 1 ° de enero de 2024.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los 05 días del mes de marzo del año 2024

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,

(FDO.) GUSTAVO PETRO URREGO

EL MINISTRO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO,

RICARDO BONILLA GONZÁLEZ

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL,

AURORA VERGARA FIGUEROA

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMI NISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA,

CÉSAR AUGUSTO MANRIQUE SOACHA

Fecha y hora de creación: 2024-03-07 06:22:23

SIIF Nación

Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal
Comprobante

Usuario Solicitante:	MHpdaza	Patricia Daza Guerrero
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	15-01-04-000	BASE NAVAL No. 6 ARC "BOGOTÁ"
Fecha y Hora Sistema:	2024-07-17-9:41 a. m.	

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Numero:	5524	**Fecha Registro:**	2024-01-02	**Unidad / Subunidad ejecutora:**	15-01-04-000 BASE NAVAL No. 6 ARC "BOGOTÁ"						
Vigencia Presupuestal	Actual	**Estado:**	Con Compromiso		**Tipo:**	Gasto		**Uso Caja Menor**	Ninguno		
Valor Inicial:	4.536.820.660,00	**Valor Total Operaciones:**	902.081.219,00		**Valor Actual.:**	5.438.901.879,00	**Saldo x Comprometer:**	902.081.219,00	**Vr. Bloqueado**	0,00	

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS					
Número:	5624	**Fecha Registro:**	2024-01-02	**Número:**		**Modalidad de contratación:**		**Tipo de contrato:**	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
11 DIRECCIÓN DE BIENESTAR	A-02-02-02-009-002 SERVICIOS DE EDUCACIÓN	Nación	16	SSF	**2024-07-05**		**895.171.879,00**			
					2024-01-25	4.536.820.660,00	6.999.340,00			
					Total:	4.536.820.660,00	902.081.219,00	5.438.901.879,00	902.081.219,00	0,00

Objeto:	VF. 2024 CONTRATO No. 0005-ARC-JOLAN-2023 CUYO OBJETO ES EL SERVICIO INTEGRAL DE EDUCACIÓN PARA LA SECCIÓN DE COLEGIOS Y COLEGIOS NAVALES DE LA ARC X SUPER: CC. MARIA FERNANDA HERRAN GARCÍA X EJEC:19/07/2026 EJECT:TS17. YAMILE HERNANDEZ X VA CRP No.

Capitán de Corbeta ***YAN FERNANDO VEGA MAYORDOMO***
Jefe de la Sección de Presupuesto BNL06
Firma Responsable

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA | Defensa | ARMADA DE COLOMBIA | #ElAzulQueNosUne

INFORME DE SUPERVISIÓN No. 08 DE 32

LAPSO del 01 de julio de 2024 al 31 de julio del 2024

CONTRATO/CONVENIO/ORDEN DE COMPRA/	:	No. 0005-ARC-JOLAN-2023
CONTRATISTA	:	FUNDACIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR ALBERTO MERANI
OBJETO DEL CONTRATO	:	CONTRATAR EL SERVICIO INTEGRAL DE EDUCACIÓN PARA LA SECCIÓN DE COLEGIOS Y LOS COLEGIOS NAVALES DE LA ARMADA NACIONAL, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DESCRITAS EN EL ANEXO "A".
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL	:	20 DE DICIEMBRE 2023
PLAZO DE EJECUCIÓN FINAL	:	24 DE JULIO DE 2026
VALOR INICIAL	:	$ 12.611.737.433,33
ADICIÓN (S)	:	N/A
VALOR TOTAL CONTRATO	:	$ 12.611.737.433,33
DESCRIPCIÓN E IDONEIDAD DEL SUPERVISOR	:	OFICIAL – ADMINISTRACIÓN EDUCATIVA
SUPERVISOR INICIAL	:	CC HERRÁNGARCÍA MARÍA FERNANDA
SUPERVISOR FINAL	:	CC MANCERA CALDERÓN CLAUDIA VIVIANA

En la ciudad de BOGOTÁ, a los cinco (05) días del mes de agosto de 2024, en calidad de Supervisor del CONTRATO/CONVENIO/ORDEN DE COMPRA No. 0005-ARC-JOLAN-2023 suscrito con la empresa FUNDACIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR ALBERTO MERANI NIT. 900.019.885-1, representada legalmente por el señor JUAN SEBASTIÁN DE ZUBIRÍA RAGÓ y dando cumplimiento a las prescripciones de la Ley 80 de octubre 28 de 1993 [1], artículos 4º, 5º, 11º, 12º, 26º, 50º, 51º, 52º, 53º [2], 56º, Ley 1474 de 2011 [3], entre otros los artículos 82º, 83º y 84º, la Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022 y la Resolución No. 4223 de 23 de junio de 2022, en el presente informe deja constancia de los (bienes/obras/servicios entregados/actividades desarrolladas), por el contratista en el periodo descrito anteriormente, para lo cual se desagregan a continuación las obligaciones específicas establecidas en el contrato/convenio/orden de compra y se detallan las evidencias y soportes que corroboran la verificación del cumplimiento a satisfacción de lo propio:

1. **OBJETO DEL CONTRATO/CONVENIO/ORDEN DE COMPRA:** CONTRATAR EL SERVICIO INTEGRAL DE EDUCACIÓN PARA LA SECCIÓN DE COLEGIOS Y LOS COLEGIOS NAVALES DE LA ARMADA NACIONAL, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DESCRITAS EN EL ANEXO "A".

---

1 Ley 80 de 1993, Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, artículos 4º "De los Derechos y Deberes de las Entidades Estatales", 5º "De los Derechos y Deberes de los Contratistas",11º "De la competencia para dirigir licitaciones o concursos y para celebrar contratos estatales", 12º "De la Delegación para Contratar", 26º "Del Principio de Responsabilidad", 50º "De la Responsabilidad de las Entidades Estatales", 51º "De la Responsabilidad de los Servidores Públicos", 52º "De la Responsabilidad de los Contratistas", 53º "De la Responsabilidad de los Consultores, Interventores y Asesores" 1 , 56º "De la Responsabilidad Penal de los Particulares que Intervienen en la Contratación Estatal".

2 Modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011, Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.

3 Ley 1474 de 2011, Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública, artículos 82º "Responsabilidad de los interventores", 83º "Supervisión e interventoría contractual" y 84º "Facultades y deberes de los supervisores y los interventores".

2. CONTRATOS MODIFICATORIOS, ADICIONES, REDUCCIONES, PRORROGAS, SUSPENSIONES, REANUDACIONES, APALANCAMIENTO, RESERVA PRESUPUESTAL Y DEMAS.

(Relacione en el cuadro si existen contratos modificatorios, adiciones, reducciones, prorrogas, suspensiones, reanudaciones, apalancamiento, reserva presupuestal y demás que corresponda al contrato/convenio/orden de compra, de lo contrario obviarlo).

Indique el tipo de actuación (modificación, adición, reducción, prorroga, suspensión, reanudación, apalancamiento, reserva presupuestal y demás) y numero del documento.	FECHA	OBJETO	MODIFICACIÓN ANEXO TÉCNICO-ECONÓMICO (Cuando aplique).	VALOR ADICIÓN (Cuando aplique)
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

3. VALOR DEL CONTRATO/CONVENIO/ORDEN DE COMPRA:

(Favor indicar en letras y números el valor total del contrato/convenio/orden de compra en pesos colombianos o moneda extranjera y si hay lugar a gastos de nacionalización detallar el valor del mismo en pesos colombianos o moneda extranjera según aplique).

VALOR DEL CONTRATO/CONVENIO/ORDEN DE COMPRA	VALOR UNITARIO (Indicar tipo de moneda)	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA (Indicar tipo de moneda)	VALOR PAGO ANTICIPADO O ANTICIPO (SI APLICA)	VALOR GASTOS DE NACIONALIZACIÓN (Si aplica, de lo contrario obviar) (Indicar tipo de moneda)	VALOR TOTAL (Indicar tipo de moneda)
$ 12.611.737.433,33	N/A	N/A	N/A	N/A	$ 12.611.737.433,33

4. GARANTIAS

(Si existen modificatorios o adicionales o prorrogas al contrato/convenio/orden de compra, discriminar modificación en garantías en cuadro independiente).
(Si se pactaron amparos adicionales detallar en el cuadro).

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO:	**No. CSC-100039848 DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 2023**
COMPAÑÍA ASEGURADORA:	**SEGUROS MUNDIAL**
FECHA DE APROBACIÓN:	22 de diciembre del 2023

AMPAROS (Según aplique contractualmente)	APLICA	NO APLICA	INDIQUE FECHA DEL DOCUMENTO DE APROBACIÓN DE LA PÓLIZA POR EL DELEGATARIO	CUANDO HAYAN MODIFICACIONES AL CONTRATO, INDIQUE FECHA DEL DOCUMENTO DE APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LA PÓLIZA POR EL DELEGATARIO.
ANTICIPO O PAGO ANTICIPADO (verificar la exigencia contractual)		X	N/A	
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	X		22 DE DICIEMBRE DE 2023	
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO (De los bienes o servicios)	X		22 DE DICIEMBRE DE 2023	
SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	X		22 DE DICIEMBRE DE 2023	
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	X		22 DE DICIEMBRE DE 2023	
TODO RIESGO		X	N/A	
(AGREGUE CUALQUIER OTRA QUE SE REQUIERA)				

GARANTIA TECNICA	VIGENCIA		TIPO DE CUBRIMIENTO
	DESDE	HASTA	
N/A	N/A	N/A	N/A

-APLICACIÓN CLAUSULA DE CATALOGACION/ EXTERIORIZACIÓN (CUANDO APLIQUE).
-CUMPLIMIENTO APLICACIÓN FICHA EBI/ PLAN DE COMPRAS (SEGÙN APLIQUE).
-CUMPLIMIENTO POR PARTE DE NORMALIZACION (PRUEBA DE LABORATORIO/DECLARACION DE CONFORMIDAD/CERTIFICADO DE CONFORMIDAD (SEGÙN APLIQUE).

5. CUMPLIMIENTO FORMA DE PAGO PACTADO CONTRACTUALMENTE.

(En el evento de haberse efectuado reintegros, relacionar los efectuados discriminando vigencia, documento soporte, fecha y valor).

(En el evento de haberse pactado anticipo debe discriminarse la amortización y si es pago anticipado, el monto legalizado que se va efectuando (valor anticipo/pago anticipado, valor amortizado/legalizado a la fecha, valor amortización/legalizado y total amortizado/legalizado) e indicando el documento soporte en que obra cada valor amortizado/legalizado).

CONTRATADO			PAGADO						
TIPO DE PAGO (Anticipado/anticipo, parcial/total, vigencias futuras, reserva presupuestal)	VIGENCIA	VALOR (Indicar tipo de moneda)	OBLIGACIÓN		ORDEN DE PAGO		VALOR TOTAL (Indicar tipo de moneda)	VALOR PENDIENTE POR CANCELAR	% EJECUCION CONTRACTUAL
			No.	FECHA	No.	FECHA			
PARCIAL	2023	$47'220.000	1067823	27 diciembre 23	483785423	29 diciembre 23	$47'220.000	0	15,21%
	2024	$4.536'820.660	284524	18 abril 24	113097924	22 abril 24	$438'184.798	0	
			462624	17 mayo 24	186454024	13 junio 24	$550.296.857	0	
			517024	19 junio 24	201265124	26 junio 24	$438.323.287	0	
			630424	30 julio 24	248307724	26 julio 24	$443.789.312	0	
	2025	$5.132'272.693,33							
	2026	$2.895'424.080							

INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA	DESCRIPCIÓN
(mencionar si el contratista a estado sujeto a citaciones dentro del contrato por incumplimiento o fallas dentro del proceso)	N/A

CESIONES DEL CONTRATO	DESCRIPCIÓN
(mencionar si el contratista efectuó cesiones dentro del contrato y si se cuenta con la autorización por parte de la entidad y con el cumplimiento de los requisitos)	N/A

6. RESUMEN DE DOCUMENTOS PRESUPUESTALES:

(Si celebraron adiciones detallar en cuadro separado los datos requeridos)

CONCEPTO (Contrato convenio/orden de compra o adición)	VIGENCIA PRESUPUESTAL	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL			VIGENCIAS FUTURAS (Si aplica)		CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL		
		No. Y FECHA	VALOR CDP	VALOR GASTOS NACIONALIZACIÓN (Si aplica, de lo contrario obviar)	AUTORIZACION MIN HACIENDA (indicar soporte, No. valor y fecha)	AUTORIZACION DEPLAN (Indicar soporte, No. Valor y fecha)	No. Y FECHA	VALOR CRP	VALOR GASTOS NACIONALIZACIÓN (Si aplica, de lo contrario obviar)
CONTRATO No.0005-ARC-JOLAN-2023	2023	N. 62823 de 11 de mayo de 2023	$47'220.000	N/A	N/A	N/A	744423 de 20 de diciembre de 2023	$47'220.000	N/A
	2024	No. 5524 de 02 de enero de 2024	$4.536'820.660	N/A	N/A	N/A	No. 1424 de 02 de enero de 2024	$4.536'820.660	N/A
	2025	No. 5823 de 11 de abril de 2023	$5.134'415.000	N/A	Oficio No. 2-2023-016488 de fecha 05 de abril 2023 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público	Oficio No. 20230000951145293 / MDN-COGFM-COARC-SECAR-JPLAN-DPLAN-DIGFU-8.3 de fecha 12 de abril 2023	Compromiso de vigencias futuras No. 7323 de 20 de diciembre de 2023	$5.132'272.693,33	N/A
	2026	No. 5823 de 11 de abril de 2023	$2.900'944.000	N/A	Oficio No. 2-2023-016488 de fecha 05 de abril 2023 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público	Oficio No. 20230000951145293 / MDN-COGFM-COARC-SECAR-JPLAN-DPLAN-DIGFU-8.3 de fecha 12 de abril 2023	Compromiso de vigencias futuras No. 7423 de 20 de diciembre de 2023	$2.895'424.080	N/A

REDUCCIONES A LOS REGISTROS O VALOR FINALMENTE EJECUTADO			
DOCUMENTO SOPORTE	No. Y FECHA	VALOR	OBSERVACIONES / JUSTIFICACION
N/A	N/A	N/A	N/A

(Relacione si se presentaron reducciones de lo contrario obviarlo)

7. RECEPCION DE BIENES ENTREGADOS/OBRAS EJECUTADAS/ SERVICIOS PRESTADOS A SATISFACCION (EJECUTADOS):

(Si en fase precontractual se ponderaron bienes/obras/servicios ofertados, deben entregarse y detallarse en cuadro separado)

ÍTEM	VIGENCIA PRESUPUESTAL	CONCEPTO (Bienes/obras/servicios)	VALOR (Indicar tipo de moneda)	FACTURAS		ACTA DE RECEPCIÓN (parcial/total/final)		ENTRADA DE ALMACÉN		OBSERVACIONES
				Nº y FECHA	VALOR	Nº y FECHA	VALOR	Nº y FECHA	VALOR	
1	2023	COMPONENTE PEDAGÓGICO EN EL MES DE DICIEMBRE	$47'220.000	N. 1955 del 27 de diciembre 2023	$47'220.000	Acta N.01 del 27 de diciembre 2023	$47'220.000	5003291368-2023	$47'220.000	PAGADA
2	2024	SERVICIO DOCENTES EN MISIÓN EN EL MES DE FEBRERO 2024	$382'408.853	N. 2518 del 13 de marzo 2024	$438'184.798	Acta N.02 del 13 de marzo 2024	$438'184.798	5003328958-2024	$438'184.798	PAGADA
		ADMINISTRACIÓN MES DE FEBRERO 2024	$55.775.945							
3		SERVICIO DOCENTES EN MISIÓN EN EL MES DE MARZO 2024	$385.870.912	N. 2557 del 22 de abril del 2024	$550.296.857	Acta N.03 del 30 de abril del 2024	$550.296.857	5003364879-2024	$550.296.857	PAGADA
		ADMINISTRACIÓN MES DE MARZO 2024	$55.775.945							
		COMPONENTE PEDAGÓGICO LÍNEA GRÁFICA Y EDITORIAL-TRANSICIÓN Y BÁSICA PRIMARIA MARZO 2024	$31.150.000							
		COMPONENTE PEDAGÓGICO CAPACITACIÓN PRESENCIAL EN PRIMER RESPONDIENTE Y PRIMEROS AUXILIOS 2024	$77.500.000							
4		SERVICIO DOCENTES EN MISIÓN EN EL MES DE ABRIL 2024	$382'547.342	N. 2616 del 13 de junio del 2024	$438.323.287	Acta N.04 del 12 de junio del 2024	$438.323.287	5003385383-2024	$438.323.287	PAGADA
		ADMINISTRACIÓN MES DE ABRIL 2024	$55.775.945							
5		SERVICIO DOCENTES EN MISIÓN EN EL MES DE MAYO 2024	$388'013.367	N.2625 del 08 de julio del 2024	$443.789.312	Acta N.05 del 09 de julio del 2024	$443.789.312	5003406215-2024	$443.789.312	PAGADA
		ADMINISTRACIÓN MES DE MAYO 2024	$55.775.945							

8. PRUEBA DE RECEPCIÓN A SATISFACCIÓN DE LOS BIENES/OBRAS/SERVICIOS:

EJECUCIÓN CONTRATO No. 0005-ARC-JOLAN-2023	
VALOR INICIAL CONTRATO	12.611.737.433,33

VIGENCIA 2023	47.220.000
VALOR TRAMITADO 2023	47.220.000
PORCENTAJE POR EJECUTAR CONTRATO VIGENCIA 2023	0%
PORCENTAJE EJECUTADO CONTRATO VIGENCIA 2023	100%

VIGENCIA 2024	4.536.820.660
VALOR TRAMITADO VIGENCIA 2024	1.870.594.254
SALDO 2024	2.666.226.406
PORCENTAJE POR EJECUTAR VIGENCIA 2024	58,76%
PORCENTAJE EJECUTADO VIGENCIA 2024	41,23%

VIGENCIA 2025	5.132'272.693,33

VIGENCIA 2026	2.895'424.080

VALOR TOTAL TRAMITADO	1.917.814.254
PORCENTAJE TOTAL POR EJECUTAR	84.79%
PORCENTAJE TOTAL EJECUTADO	15.21%

(Según objeto contractual, si aplica de lo contrario obviar).

Como prueba de recepción a satisfacción de los bienes/obras/servicios contratados el supervisor de conformidad con los artículos 83 "Supervisión contractual" y 84 "FACULTADES Y DEBERES DE LOS SUPERVISORES Y LOS INTERVENTORES" de la Ley 1474 de julio 12 de 2011, que ordena el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, se relaciona la siguiente información y soportes:

a. Se tramitó el quinto pago parcial por un valor de $443.789.312 que dan cuenta de la recepción de los servicios del mes de mayo del 2024 en el servicio de docentes y administración de acuerdo a lo estipulado en el contrato No.0005-ARC-JOLAN-2023.

Lo anterior a través de formato de Acta de recepción parcial N.05 del contrato No.0005-ARC-JOLAN-2023 de fecha 09 de julio del 2024 la cual contiene factura No. 2625 del 08 de julio del 2024, informe especial del revisor fiscal de fecha 25 de junio del 2024, planilla integrada de autoliquidación de aportes mayo 2024, certificación bancaria de la Fundación de Educación Superior Alberto Merani e informe de actividades de la Fundación de Educación Superior Alberto Merani del mes de mayo 2024.

9. PORCENTAJE DE EJECUCIÓN:

(En éste aparte el supervisor deberá discriminar el avance de ejecución detalladamente (actividades y exponer las observaciones relevantes tendientes a obtener la oportuna e idónea ejecución de lo contratado)

ÍTEM	CUMPLIMIENTO ENTREGAS PACTADAS DENTRO DEL CONTRATO/CONVENIO/ORDEN DE COMPRA (Parcial, Total)	%	AVANCE LOGRADO CUANTIFICACION /TASACION DE LO REALMENTE EJECUTADO (Indicar tipo de moneda
1	COMPONENTE SERVICIO DOCENTE	15.21%	$1.917.814.254
2	ADMINISTRACIÓN		
3	COMPONENTE PEDAGÓGICO		

PORCENTAJE DE AVANCE: Actividades que a la fecha se han desarrollo por parte del contratista.

ÍTEM	CUMPLIMIENTO ENTREGAS PACTADAS DENTRO DEL CONTRATO/CONVENIO/ORDEN DE COMPRA (Parcial, Total)	%	AVANCE LOGRADO CUANTIFICACION /TASACION DE LO REALMENTE EJECUTADO (Indicar tipo de moneda)
1	COMPONENTE SERVICIO DOCENTE	23.59%	$2.975.977.798
2	ADMINISTRACIÓN		
3	COMPONENTE PEDAGÓGICO		

OBSERVACIONES:

N/A

10. INFORMACIÓN, NOVEDADES O SITUACIONES ANORMALES PRESENTADAS DURANTE EL DESARROLLO DEL CONTRATO/CONVENIO/ORDEN DE COMPRA QUE INCIDEN EN EL CUMPLIMIENTO IDONEO Y OPORTUNO DEL OBJETO CONTRACTUAL:

(En este aparte el supervisor deberá emitir su concepto frente a llamados de atención al contratista, visitas, relacionar cualquier dato, información o hecho constitutivo de un posible incumplimiento parcial o total de las obligaciones a cargo del contratista y emitir sus recomendaciones pertinentes y oportunas al Delegatario frente a lo anterior, tendientes a obtener la correcta, idónea y oportuna ejecución de lo contratado)

Para el presente mes no se presentaron novedades.

11. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA RELACIONADAS CON EL PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES (Artículos 23º de la Ley 1150 de 2007, 50º de la Ley 789 de 2002, 202º y 204º de la Ley 100 de 1993, 1° de la Ley 89 de 1988, 7° de la Ley 21 de 1982 y 2° y 3° de la Ley 27 de 1974, articulo 99 del Decreto 2106 de 2019 y demás normas concordantes).

Se verificó el cumplimiento de las obligaciones de la Empresa Contratista FUNDACIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR ALBERTO MERANI frente a los sistemas DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL EN SALUD, PENSIONES Y RIESGOS LABORALES, constatando en línea acuerdo obra en pantallazo/certificado adjunto, en los registros en la base de datos del Ministerio de Salud y Protección Social, tal como lo ordena el artículo 99 "Prohibición de la exigencia de carné o certificado de afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud.", del Decreto 2106 del 22 de noviembre de 2019, encontrando que se encuentra en cumplimiento de lo estipulado.

En tratándose de las obligaciones PARAFISCALES, conforme evidencia el oficio expedido el 25 de junio 2024, suscrito por la Señora Nelly María Beltrán Ricardo, Revisora Fiscal de la Fundación de Educación Superior Alberto Merani en el que certifica que se encuentra al día en sus pagos a fecha 31 de mayo del 2024, así como en la planilla/certificación de pago adjunta al mismo, correspondiente al periodo de mayo 2024, esta supervisión verifica y da fe de lo propio.

12. ACTIVIDADES DE TRATAMIENTO Y MONITOREO A LA MATRIZ DE RIESGO DEL CONTRATO/CONVENIO/ORDEN DE COMPRA.

Se ha realizado el monitoreo por parte de la Supervisión, de acuerdo con el tratamiento y control de los riesgos establecido en la matriz de los estudios previos del proceso de selección que soporta y hace parte contentiva del contrato/convenio/orden de compra, evidenciándose que no existe materialización de los mismos.

Lo anterior se verifica a través del informe mensual de actividades del contratista de acuerdo con las obligaciones específicas pactadas, las cuales han tenido satisfactorio cumplimiento a la fecha.

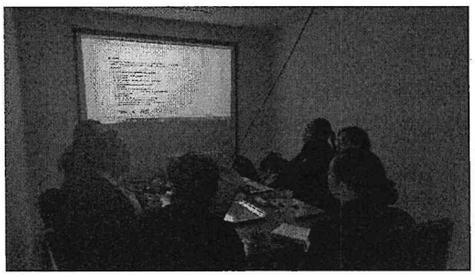
13. REGISTRO FOTOGRÁFICO (RECEPCIÓN DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS A SATISFACCIÓN).

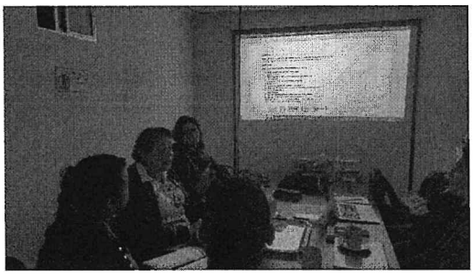
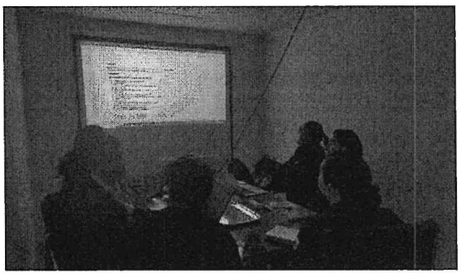
COMPONENTE SERVICIO DOCENTE:

- Durante el mes de julio 2024, se continuo con el desarrollo del componente docente con la prestación del servicio docente en los 10 Colegios Navales de acuerdo con los perfiles solicitados en el Anexo A Técnico-económico del contrato No.0005-ARC-JOLAN-2023.

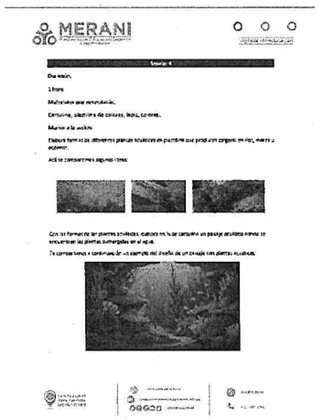
COMPONENTE PEDAGÓGICO:

- El día 03 de julio del 2024, se realiza reunión por parte del contratista con miembros de la Sección de colegios Navales con el fin de socializar la estructuración de contenidos y material pedagógico para continuar con el desarrollo de la Cátedra del Mar y Río.



- El día 29 de julio se entrega la versión final de las cartillas de la Cátedra del Mar y Río en el grado primero para revisión final y validación.


MERANI

Sesión 4

Dos veces,

Libre

Multiplicaremos sensaciones,

Cartulina, plastilina de colores, lápiz, colores,

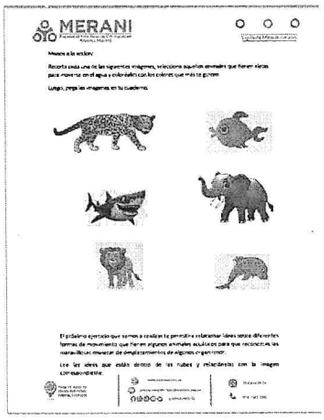
Manos a la acción:

Elabora formas de diferentes plantas tuberosas en plastilina que produzcan colgante en flor, menta y orégano.

Así se comportaron algunas tunas:

Con las formas de las plantas tuberosas, elabora en la base cartulina un paisaje diverso donde se encuentren las plantas suculentas en el agua.

Te compartimos a continuación un ejemplo del diseño de un paisaje con plantas suculentas:


MERANI

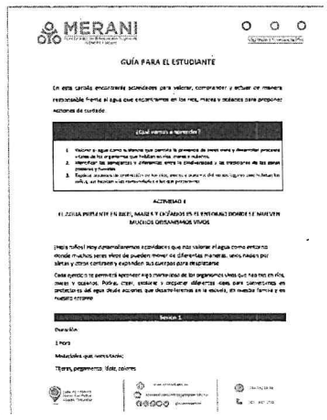
Manos a la acción:

Recorta cada una de las siguientes imágenes, selecciona aquellos animales que tienen aletas para moverse en el agua y colorealos con los colores que más te gusten

Luego, pega las imágenes en tu cuaderno.

El próximo ejercicio que vamos a realizar te permitirá relacionar ideas sobre diferentes formas de movimiento que tienen algunos animales acuáticos para que reconozcas las características relevantes de desplazamientos de algunos organismos.

Lee las ideas que están dentro de las nubes y relacionalas con la imagen correspondiente.


MERANI

GUÍA PARA EL ESTUDIANTE

En esta cartilla encontrarás actividades para valorar, comprender y actuar de manera responsable frente al agua que encontramos en los ríos, mares y océanos para proponer acciones de cuidado.

¿Qué vamos a aprender?

1. Valorar el agua como elemento que permite la presencia de seres vivos y desarrollar procesos vitales de los organismos que habitan en ríos, mares y océanos.
2. Identificar las semejanzas y diferencias entre la biodiversidad y las tradiciones de las zonas costeras y fluviales.
3. Explicar la presencia de diferentes organismos en los ríos, mares y océanos del territorio colombiano, así como las características que les permiten vivir en estos ecosistemas.

ACTIVIDAD 1

EL AGUA PRESENTE EN RÍOS, MARES Y OCÉANOS ES UN ENTORNO DONDE SE MUEVEN MUCHOS ORGANISMOS VIVOS

¡Hola niños! Hoy aprenderemos acerca de los seres vivos que habitan el agua como entorno donde muchos seres vivos se pueden mover de diferentes maneras, unos nadan por ellas y otros caminan y explorando sus cuerpos para desplazarse

Cada ejercicio te permitirá aprender algo nuevo sobre de los organismos vivos que nos rodean en ríos, mares y océanos. Podrás crear, explorar y descubrir diferentes retos, para comenzar, es importante no dejar agua dejada accionar, que desarrollemos en la escuela, en nuestra familia y en nuestro entorno

Sesión 1

Duración

1 Hora

Materiales que necesitarás:

Tijeras, pegamento, lápiz, colores

14. REPORTE FINAL MENSUAL:

- Se anexa planilla integrada de autoliquidación de aportes de julio del 2024.
- Se anexa informe especial del revisor fiscal de fecha 22 de julio del 2024.
- Se anexa informe actividades de la Fundación de Educación Superior Alberto Merani del mes de julio de 2024

Atentamente,

Firma
CCAEAE, Mancera Calderón Claudia Viviana
C.C. 52954998 de Bogotá
Dirección de Bienestar ARC
3104868594
claudia.mancera@armada.mil.co